

Panamá 6, de enero de 2022.

Licenciada
Marisol Ayola
Directora Regional de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente

Por medio de la presente, yo, Andrés Torres con pasaporte de identidad personal AS721889 de nacionalidad Colombiana, con oficinas en Edificio 9080 unidad 5, del Parque Industrial Panamerican Corporate Center de Panamá Pacifico, en el corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste, en representación de la sociedad PROMINCO S.A; presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el desarrollo del Proyecto GREEN GOLD, perteneciente a la Industria Manufacturera, ubicado en el Edificio 9080, unidad 5, del Parque Industrial Panamerican Corporate Center de Panamá Pacifico, en el corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste, con la finalidad de que el mismo sea evaluado y avalado.

El documento está compuesto por 107 hojas, incluyendo sus anexos, Fue elaborado por los consultores:

NOMBRE DE CONSULTOR	REGISTRO
Franklin Guerra	IRC-061-2009
Giovanka De León	IAR-036-2000

El presente Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado en el cumplimiento de Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009, considerando las modificaciones aplicadas a dicho Decreto mediante el Decreto 155 de agosto de 2011.

En el documento se anexa:

- Declaración Jurada firmada por el Promotor
- Documentos de Identificación del Promotor
- Certificación de la sociedad promotora
- Certificación de la sociedad arrendataria
- Certificado de Propiedad
- Cedula notariada del representante legal administrador del terreno
- Contrato de arrendamiento
- Evidencia de la consulta pública y participación ciudadana
- Paz y Salvo, Recibo de pago
- Anexo Fotográfico

Atentamente


Andrés Torres
PROMINCO S.A.



Yo Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

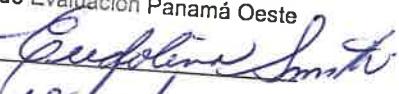
Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

18 ENE 2022

Panamá _____

Tuitigos _____

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto

 MIAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: 
Fecha: 18/1/2022
Hora: 3:15 p.m.



3

Digitized by srujanika@gmail.com

VISA

ESTRATEGIA PARA LA INTEGRACIÓN CULTURAL EN
EL MERCADO INTERNACIONAL

卷之三

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE PASSPORT

Type Type Cod pais, Country code

P COL

Apellidos / Surname

TORRES RU

Nombres / Given names

ANDRES ALBERT
Nacionalidad / Nationality
COLOMBIANA

COLOMBIANA
1 de nacimiento / Date of birth
31 OCT/OCT 1985

Pasaporte N° / Passport No.

AS721889

Non personal Personnel
CC80775547

Autentidad Anthony
G. ANTIOQUIA

P<COLTORRES<RUIZ<<ANDRES<ALBERTO<<<<<<<<<
AS721889<9COL8510312M2606037CC80775547<<<98

Yo Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá 13 ENE 2022

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

64164

Dirección de Administración y Finanzas Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PROMINCO,S.A. / 155670839-2-2018 DV 36	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-1-13
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 3.00
	Transferencia		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB.CAT -1 Y PAZ Y SALVO TRANSF-378963027 B/.3.00//TRANSF-378954292

Día	Mes	Año	Hora
13	01	2022	10:48:41 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 195915

Fecha de Emisión:

13	01	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

12	02	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PROMINCO, S.A.,

Representante Legal:

ANDRES TORRES

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

155670839

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Rodrigo Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2021.10.26 12:52:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

407455/2021 (0) DE FECHA 26/10/2021

QUE LA SOCIEDAD

PROMINCO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155670839 DESDE EL MARTES, 02 DE OCTUBRE DE 2018

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ORLANDO JORDAN

SUSCRIPTOR: ABNER CABALLERO JORDAN

DIRECTOR / SECRETARIO: ROBBIE SALTSMAN

DIRECTOR: JAVIER GAVIRIA AREVALO

DIRECTOR / PRESIDENTE: ANDRES ALBERTO TORRES RUIZ

TESORERO: ANDRES ALBERTO TORRES RUIZ

AGENTE RESIDENTE: ORLANDO JORDAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LO SERÁ EL PRESIDENTE, EN AUSENCIA DE ELLA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE LOS DOS ANTERIORES, LO SERÁ EL TESORERO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES POR LA SUMA DE DIEZ MIL DÓLARES, DIVIDIDOS EN CIEN ACCIONES DE CIEN DOLARES CADA UNA. LAS ACCIONES SERÁN ÚNICAMENTE NOMINATIVAS ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 26 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:26 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403226681



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B7868CF2-8FC1-498B-BB05-D9705031728D

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2021.10.26 12:51:51 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
407444/2021 (0) DE FECHA 26/10/2021
QUE LA SOCIEDAD

LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 549254 (S) DESDE EL VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2006

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: EDGARDO ELOY DIAZ

SUSCRITOR: FERNANDO ANTONIO GIL

DIRECTOR: JAIME GILINSKI

DIRECTOR: IAN LIVINGSTONE

DIRECTOR: TARIQ KHALID A A AL-ABDULLA

DIRECTOR: ABDULLA HAMAD A A AL-ATTIYAH

PRESIDENTE: JAIME GILINSKI

VICEPRESIDENTE: IAN LIVINGSTONE

TESORERO: CHRISTIAN RINKEL

SECRETARIO: ELOY ALFARO BOYD

SECRETARIO ASISTENTE: HENRY KARDONSKI

AGENTE RESIDENTE: ALEMAN,CORDERO,GALINDO & LEE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

HENRY KARDONSKI SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: HENRY KARDONSKI SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL NUMERO TOTAL DE ACCIONES QUE PODRAN SER EMITIDAS PORLA SOCIEDAD ES DE MIL (1,000) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. TODAS LAS ACCIONES TENDRAN LOS MISMOS DERECHOS Y PRIVILEGIOS Y CADA UNA TENDRA DERECHO A UN VOTO EN TODAS LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. TODAS LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 26 DE OCTUBRE DE 2021A LAS 11:24 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403226677



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6014E6A4-D012-4465-B72C-1B9C366A5ADF
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



8

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH
TEJADA DOMINGUEZ
FECHA: 2021.10.27 15:48:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 407461/2021 (0) DE FECHA 10/26/2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8005, FOLIO REAL Nº 331834 (F)
CORREGIMIENTO VERACRUZ, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 5 ha 9436 m² 49 dm²
CON UN VALOR DE SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO
(B/. 713,237.88)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LONDON & REGIONAL (PANAMA) S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS A FAVOR DE HSBC INVESTMENT CORPORATION(PANAMA),S.A. COMO FIDUCIARIO POR LA SUMA DE B/170,000,000.00 PARA GARANTIZAR EL FIDEICOMISO INSCRITO A LA FICHA 2689 CON UN PLAZO DE 10 AÑOS CON INTERES PAGADEROS AL FINAL DE CADA PERIODO DE TRES MESES CALCULADOS EN BASE AL INTERES A LA TASA LIBOR, EL INTERES MARGINAL Y LOS COSTOS OBLIGATORIOS....SEGUN FICHA 562453 DOCUMENTO REDI 2339158 ASIENTO 34053 TOMO 2013 DEL DIARIO.--INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2013 ASIENTO DIARIO: 34053, DE FECHA 02/27/2013.

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES BALBOAS (B/. 275,000,000.00); PLAZO 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE 27 DE AGOSTO DEL 2015; INSCRITO EL DÍA VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 474707/2015 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 03:46 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403226682



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: AA3297FC-1414-4AEC-BE86-D8916B200495

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Fecha: 22 Septiembre de 2021

Entre LONDON & REGIONAL (PANAMA). S.A., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la fecha 549254, documento 1058454 de la Sección Mercantil de Registro Público, representado por Henry Kardonski, varón, panameño, con cédula No. 8-229-2661, en su condición de apoderado general, en adelante denominado el Arrendador, por una parte, por la otra parte Prominco S.A. una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá debidamente registrada bajo el folio No. 155670839 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, representado por Andres Alberto Torres Ruiz, varón, colombiano, portador del pasaporte No. AS721889, en su condición de Presidente y Representante Legal, en adelante denominado el Arrendatario, ambos individual o colectivamente denominados la Parte o las Partes, se celebra el presente Contrato de Arrendamiento, conforme a la Información Básica y Cláusulas que a continuación se enuncian:

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Arrendador:	LONDON & REGIONAL (PANAMA), S.A., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá
Dirección del Arrendador	Atención: Henry Kardonski Gerente General, London & Regional Panama Edificio 3835, Panama Pacifico Boulevard Panama Pacifico República de Panamá Teléfono: 011-507-316-3500 Correo electrónico: hkardonski@lrp.com.pa
Para notificaciones:	Sr. Eloy Alfaro Alemán, Cordero, Galindo & Lee Torre Swiss Bank, 2 ^{do} Piso Apartado 0819-09132 Ciudad de Panamá, República de Panamá Teléfono: 507-269-2620 Correo electrónico: ealfaro@alcogal.com
Con copias a:	Sr. Christian Rinkel CFO-COO London & Regional Panamá Edificio 3835, Panama Pacifico Boulevard Panama Pacifico República de Panamá
Dirección para el pago de alquiler al Arrendador:	Prominco S.A. una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá debidamente registrada bajo el folio No. 155670839 en el Registro Público de Panamá.
Arrendatario:	





10

Dirección para Notificación del Arrendatario:

Atención: Andres Torres Ruiz
Representante Legal
Dirección: Panamerica Corporate Center. Edificio
Tel: +507 6067 7977
Correo electrónico: atorres@prominco.com
Para todos los efectos de este Contrato se entenderá que a partir de la Fecha de Inicio y mientras el Arrendatario se encuentre en posesión y uso de la Unidad, la dirección para notificaciones será la Unidad

Proyecto:

Parte sustancial del Área Económica Especial Panamá-Pacífico (Área Panamá Pacífico ó Panamá Pacífico), creada de conformidad con la Ley No. 41 del 20 de julio de 2004, a ser desarrollada por el Arrendador de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Desarrollador Maestro No. 002-07 de 11 de julio de 2007 pactado entre la Agencia Panamá Pacífico (la Agencia) y el Arrendador, debidamente identificada en el Contrato de Desarrollador Maestro en mención.

Edificio:

El edificio de bodega No. 9080 ubicado en el PanAmerica Corporate Center en Panamá Pacífico.

La Unidad :

La Unidad No. 5 del Edificio, con 1,441.87 metros cuadrados de área arrendable

Entrega de la Unidad

Con Mejoras, de conformidad con las especificaciones listadas en el Anexo F.

Término:

Treinta y ocho (38) meses.

Fecha de Inicio:

Octubre 2021. La Fecha de Inicio (definitiva) dependerá de lo dispuesto en la Sección 2.1 de este Contrato.

Alquiler Base Mensual:

US\$10,814.02 (US\$7.50 por metro cuadrado de área arrendable). El Alquiler Base Mensual aumentará anualmente cada Año de Alquiler basado en el aumento del Índice de Precios al Consumidor de Panamá. ("IPC") de acuerdo con la Sección 3.2 del presente Contrato de Arrendamiento.

Contribución del Arrendatario por los Gastos de Operación

El porcentaje obtenido de dividir los metros cuadrados arrendables de la Unidad (estimado en 1,441.87 metros cuadrados), entre los metros cuadrados totales arrendables del Edificio (estimado en 6,795 metros cuadrados), lo cual resulta en un porcentaje de 21.2%.

Depósito de Garantía:

Una cantidad equivalente a dos (2) meses de Alquiler Base Mensual por La Unidad (US\$21,628.04)

Depósito del MIVIOT:

Monto equivalente a un mes (1) \$10,814.02 de Alquiler Básico Mensual por La Unidad por medio de cheque al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), tal como se acuerda en la sección 3.6.2 de este contrato

Corredor(es):

Arrendador: Ninguno.

Arrendatario: Ninguno.

Año del Contrato de Arrendamiento:

Se referirá a cada período de doce meses durante el Término que comienza en la Fecha de Inicio.



Usos Permitidos:

La Unidad será utilizada por el Arrendatario para Almacenamiento de minerales. Ningún otro uso será permitido sin el consentimiento previo y por escrito del Arrendador a su entera discreción.

Garante:

Ninguno.

ANEXOS

- A Descripción de la Unidad
- B Usos Prohibidos
- C Reglas y Reglamentos
- D Omitido Intencionalmente
- E Certificado del Arrendatario
- F Lista de Especificaciones de la Unidad
- G Requisitos para Mejoras y Arreglos del Arrendatario
- H Memorándum de Fecha de Inicio
- I Secciones escogidas del Contrato de Desarrollador Maestro
- J Fianza
- K Manual del Cliente

La Información Básica del Contrato de Arrendamiento establecida previamente y los Anexos del presente Contrato de Arrendamiento, son parte integral de este Contrato, a excepción del Anexo D, el cual será incorporado y considerado parte integral del presente Contrato, en la medida en que el Arrendatario opte por que el Arrendador lidere la ejecución de la construcción y/o el diseño de las Mejoras del Arrendatario. Cada referencia dentro de este Contrato de Arrendamiento a la Información Básica del Contrato de Arrendamiento significará que es la información antes mencionada y será interpretada como que incorporara todos los términos señalados dentro de cualquier párrafo específico dentro del Contrato de Arrendamiento que tenga que ver con dicha información. En caso de haber conflicto entre la Información Básica del Contrato de Arrendamiento y las disposiciones del Contrato de Arrendamiento, las últimas prevalecerán.

ARRENDADOR


iniciales

Y ARRENDATARIO 
(A.T)
iniciales



CLAUSULAS

1. LA UNIDAD.

1.1 La Unidad. El Arrendador, mediante este documento (este "Contrato de Arrendamiento"), arrienda al Arrendatario, la Unidad (tal y como se define en la Información Básica del Contrato de Arrendamiento), según aparece en el Anexo A COMO ESTA Y DONDE ESTA de conformidad con las especificaciones listadas en el Anexo E, adjuntos al presente documento. El Arrendatario ha inspeccionado La Unidad y determinado que la misma es aceptable para el uso al que la destinará el Arrendatario. El Arrendatario conviene en que está aceptando La Unidad en su condición actual. El Arrendador no ha proporcionado garantías en conexión con la condición física de La Unidad y/o su aptitud para el uso al que la destinará el Arrendatario..

1.2 Área Común. Sujeto a reglas establecidas por el Arrendador, sujeto a las Declaraciones (como se definen más adelante) así como a cualquier regla o regulación prescritas por el Arrendador o por la Agencia, cuando aplique, el Arrendatario podrá utilizar ciertas áreas dentro o alrededor del Edificio ("Área Común del Edificio") y/o dentro del Proyecto ("Área Común del Proyecto"), las cuales han sido asignadas por el Arrendador o por la Agencia (de ser aplicable) para ser utilizadas y/o mantenidas de manera conjunta por el Arrendador y por otros arrendatarios o usuarios del Edificio y/o del Proyecto. El Área Común del Edificio y El Área Común del Proyecto serán colectivamente referidas como el "Área Común".

1.3 Derechos Reservados. El Arrendador se reserva el derecho de entrar en La Unidad, después que medie una notificación razonable al Arrendatario (o sin notificación en caso de emergencia) y/o para realizar las siguientes acciones, sin que ello represente una reducción o suspensión del Alquiler o responsabilidad para el Arrendatario: inspeccionar La Unidad y/o el desempeño del Arrendatario con respecto a los términos y condiciones del presente Contrato; realizar arreglos, reparaciones, mejoras o adiciones a La Unidad; instalar, utilizar, mantener, reparar, alterar, re-ubicar o reemplazar cualquier tubo, ductos, canaletas, cables, equipo y otras instalaciones en el Proyecto, Área Común o el Edificio; y durante los últimos nueve (9) meses del Término, colocar fuera de la Unidad letreros para el arrendamiento de La Unidad e ingresar a la misma para y mostrársela a posibles futuros Arrendatarios.

1.4 Depósito Exterior. Sujeto a la aprobación escrita del Arrendador de conformidad con el Contrato, el Arrendatario podrá, de manera temporal, colocar y/o guardar bienes, tanques, unidades de aire acondicionado, y/u otros materiales y/o equipos en el área exterior del Edificio ("Área de Depósito Exterior"). El Arrendador tendrá el derecho de cobrar Alquiler Adicional a la tasa de \$3.50 por cada metro cuadrado por mes por el Área de Depósito Exterior que sea utilizada por el Arrendatario. El Arrendador debe aprobar la ubicación del Área de Depósito Exterior y podrá requerir al Arrendatario a mantener el Área de Depósito Exterior de conformidad con la Guía de Diseño del PanAmerica Corporate Center.

1.5 Contrato de Desarrollador Maestro. El Arrendador suscribió el Contrato de Desarrollador Maestro No. 002-07 con fecha 11 de julio de 2007 del Área Panamá Pacífico (el "Contrato de Desarrollador Maestro") con la Agencia Panamá Pacífico (la "Agencia"), a través del cual la Agencia otorgó al Arrendador el derecho exclusivo y la obligación de desarrollar, promover, administrar, y operar el Proyecto. Este Contrato de Arrendamiento y los derechos e intereses del Arrendatario que se establecen en el mismo, están sujetos y subordinados a las Secciones 3.2, 3.3, 3.4(b)(ii), 3.5, 5.3, 5.5, 8.4, 9.1, 11.2, 13.6, 15, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7, y 16.8 del Contrato de Desarrollador Maestro, cuyas secciones se encuentran adjuntas a este documento como Anexo I, y todos los documentos complementarios al Contrato de Desarrollador Maestro, que se denominan "Documentos Principales".

1.6 Registro del Arrendatario. No obstante cualquier disposición en este Contrato de Arrendamiento, las obligaciones del Arrendador con ocasión del mismo están sujetas a la condición de que el Arrendatario cumpla con todos los requisitos y reglamentos estipulados en la Ley No. 41 del 20 de julio de 2004 y sus reglamentaciones ("Ley 41"), lo que incluye, a título enumerativo, pero no taxativo, contar con la aprobación de la Agencia como una empresa registrada en el Área Económica Especial Panamá-Pacífico. El Arrendatario tendrá veinte (20) días desde la fecha de firma de este Contrato para presentar cualesquiera y toda la documentación necesaria para obtener la aprobación señalada en ésta Sección. El Arrendador, a su entera discreción, podrá autorizar extender el periodo de veinte (20) días aquí mencionado. En caso de que al Arrendatario no formalice su solicitud de inscripción de registro de empresas de Panamá Pacífico dentro del plazo indicado en este Sección y/o en el evento de que, habiendo



presentando dicha solicitud, no le sea otorgada la aprobación de la Agencia en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación la correspondiente solicitud ante la Agencia; entonces el Arrendador tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato.

2. VIGENCIA, TÉRMINO Y FECHA DE INICIO

2.1 **Vigencia y Debida Diligencia.** Conforme a la legislación vigente en la República de Panamá, a fin de asegurar que en la prestación de nuestros servicios cumplimos con las normas de Prevención de Blanqueo de Capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, el Arrendador requiere la entrega oportuna de la debida diligencia.

2.2 **Fecha de Inicio.** La vigencia de este Contrato de Arrendamiento y su Fecha de Inicio comenzarán en la fecha de suscripción del presente Contrato, el cual se mantendrá en plena vigencia y efectos durante el Término especificado como tal en la Información Básica del Contrato, salvo que sea terminado de otra forma según lo dispuesto en este Contrato. Sujeto a una suspensión del Alquiler Base Mensual, de haberla, el Alquiler será pagado desde la Fecha de Inicio a la tasa establecida en la Información Básica del Contrato. El Arrendatario deberá suscribir y entregar al Arrendador un Memorándum de la Fecha de Inicio, según formulario adjunto, el cuál ha sido designado como Anexo H en el momento de entrega de la posesión de La Unidad, sin que la firma de dicho documento sea requerida para la validez del presente Contrato, ni para el perfeccionamiento, determinación o verificación de la Fecha de Inicio

2.3

2.4 **Renovación.** El Contrato se entenderá renovado automáticamente al vencimiento del plazo referido, por un periodo adicional de treinta y seis meses, salvo que alguna de las Partes notifique a la otra su intención de terminarlo, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de terminación de cualquiera de sus renovaciones. Se entenderá prorrogado el Contrato con plena vigencia de los presentes términos a menos que las Partes se negocian términos adicionales.

3. ALQUILER: ALQUILER ADICIONAL

El término "Alquiler" comprende el Alquiler Base Mensual y todo Alquiler Adicional pagadero de conformidad con el presente Contrato de Arrendamiento.

3.1 **Alquiler Base Mensual.** A partir de la Fecha de Inicio y durante el término de este Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario pagará al Arrendador el Alquiler Base Mensual (más el Alquiler Adicional tal como se define más adelante), sin demanda, ajuste o deducción y por anticipado, el primer día de cada mes calendario. El Arrendador notificará con no menos de treinta (30) días de anticipación sobre los aumentos en el Alquiler, pero la falta de dicha notificación oportuna por parte del Arrendador no exime al Arrendatario del pago del mismo.

3.2 **Ajuste al Alquiler Base Mensual.** En el primer aniversario de la Fecha de Inicio, y a partir de entonces, en cada aniversario subsiguiente, ("Fecha de Ajuste por el IPC") durante el Término del Contrato de Arrendamiento, el Alquiler Base Mensual vigente deberá ser incrementado utilizando el Índice de Precios al Consumidor publicado por la *Contraloría General de la República* del año antes de cada Fecha de Ajuste por el IPC o en su efecto el último Ajuste del IPC disponible de conformidad con el porcentaje de aumento, en caso de haber alguno, en el Índice de Precios al Consumidor. Los Ajustes del IPC al Alquiler Base Mensual deberán ser sumados anualmente. Se denomina "Índice" el Índice de Precios al Consumidor de Panamá – Urbano General (*Índice de Precios al Consumidor publicado por la Contraloría General de la República – Nacional Urbano Total*).

3.3 **Alquiler Adicional.** En adición al Alquiler Base Mensual el Arrendatario también pagará y/o reembolsará al Arrendador, según sea el caso, como Alquiler Adicional, lo siguiente:

(a) un Cargo de Administración de tres por ciento (3%) del Alquiler Base Mensual por los costos y honorarios incurridos por el Arrendador por motivo de la gestión de este Contrato de Arrendamiento. La Unidad, y/o el Edificio incluyendo los costos de servicios que sean realizados habitualmente por una Compañía de



Administración de Propiedades, aún siendo realizado internamente o por una compañía de Administración de Propiedades externa.

(b) la Contribución del Arrendatario por Gastos de Operación;

(c) Cuota del Programa de Administración de Demanda para el Transporte ("PADT");

(i) una cuota para el PADT en la cantidad de \$0.24 por metro cuadrado de la Unidad sujeto a los ajustes del IPC por los costos y honorarios incurridos por Arrendador en relación con la gestión y administración del PADT (incluyendo el costo de los servicios que son prestados por una empresa de servicios de gestión, bien sea internamente o a través de un tercero). Pasajes del bus PADT pueden ser comprados para los empleados del Arrendatario a razón de S 95- S 220, según la ruta, por mes por pasaje. Las tarifas para los pasajes de bus del PADT están sujetos a cambios.

(d) Contribución del Arrendatario por Impuestos de Inmueble, de haberlos. (Actualmente, no existen Impuestos sobre Inmuebles y/o Impuestos sobre Mejoras en el Área Económica Especial Panamá Pacífico, pero en caso de que sean aplicables por cambios en la legislación, el Arrendador pagará a las autoridades fiscales correspondientes a medida que vengan, todos los Impuestos Sobre Inmuebles pertinentes a La Unidad, y el Arrendatario deberá reembolsar al Arrendador una suma igual al porcentaje de contribución del Arrendatario por los Impuestos Sobre Inmuebles entonces vencidos); y

(e) el costo de cualquiera Mejora solicitada por el Arrendatario y/o construido por el Arrendador de conformidad con este Contrato y/o el Anexo D de este Contrato; y

(f) toda suma distinta al Alquiler Base Mensual que el Arrendatario tenga que pagar según este Contrato, ya sea que dicha suma esté o no designada como Alquiler Adicional

3.4 Periodo de Gracia de Alquiler Base Mensual. El Arrendador otorga al Arrendatario un Periodo de Gracia, aplicable de manera específica al pago del Alquiler Base Mensual ("Periodo de Gracia") desde la entrada en vigencia de este Contrato hasta que transcurran tres (3) meses contados a partir de la Fecha de Inicio, y el Arrendatario deberá reanudar el pago del Alquiler Base Mensual el primer día del cuarto (4to) mes después de la Fecha de Inicio. Para ningún propósito se considerará que el Período de Gracia aquí establecido aplica al Alquiler Adicional, el cual deberá ser pagado desde la Fecha de Inicio, según lo dispuesto en este Contrato. La fecha en que concluya la construcción de las Mejoras del Arrendatario (según dicho término se define en este Contrato), bien sea que la construcción de dichas Mejoras concluya dentro o más allá del plazo previsto para su ejecución; no afectará ni determinará de forma alguna el plazo del Período de Gracia concedido en esta Sección, el cual, para todos los efectos, iniciará y concluirá en las fechas indicadas en esta Sección.

3.4.1 En caso de que el Arrendatario incumpla con este Contrato y dicho incumplimiento resulte en la rescisión del Contrato de Arrendamiento antes de la fecha de expiración del Término, entonces, en la fecha de dicha rescisión, el Arrendatario pagará al Arrendador, además de todas las otras cantidades y daños a que el Arrendador tenga derecho conforme a este Contrato, la suma del Alquiler Base Mensual otorgado en Periodo de Gracia conforme a esta Sección.

3.5 Cargo por Mora e Interés. En caso de mora de más de 10 días en el pago del Alquiler y/o en el caso de mora en el pago de cualquier otra cantidad adeudada por el Arrendatario al Arrendador de conformidad a este Contrato, el Arrendatario pagará un recargo por morosidad del cinco por ciento (5%) de la cantidad morosa. Además, todas las cantidades morosas acumularán intereses desde la fecha en que vencieron hasta que hayan sido pagadas en su totalidad, a una tasa por año ("Tasa de Interés Aplicable") igual al menor de (a) la tasa máxima de interés permitida por la ley o (b) doce por ciento (12%) anual.

3.5.1 En caso de que el Arrendatario incurra en mora en el pago del Alquiler, por tres veces o más dentro de un período de 12 meses; entonces el Arrendador podrá optar por exigir al Arrendatario que en lo sucesivo el pago del Alquiler se efectúe trimestralmente por adelantado, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro derecho, opción o prerrogativa que este Contrato le confiera al Arrendador.



3.6 Depósito de Garantía.

3.6.1 Depósito de Garantía. Al firmarse este Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario entregará al Arrendador un Depósito de Garantía ("Depósito de Garantía") Correspondiente a 1 mes de renta, con la firma del contrato de arrendamiento y 2 meses de renta a la entrega de la bodega estimada para el mes de octubre; para garantizar el fiel cumplimiento de todos los términos y condiciones de este Contrato de Arrendamiento. No se requerirá que el Arrendador pague interés sobre el Depósito de Depósito de Garantía ni que mantenga separado de sus propios fondos. Si el Arrendatario no cumple, de forma completa y oportuna, con todos o algunos de los términos y condiciones del presente documento, incluyendo, pero sin limitación la aplicación de cualquiera multa, el Arrendador puede, pero sin estar obligado a ello, aplicar todo el Depósito de Garantía o una porción del mismo para cumplir los acuerdos y/o obligaciones no cumplidas por parte del Arrendatario bajo este Contrato de Arrendamiento y/o para compensar al Arrendador por cualquiera o todas las pérdidas y/o daños de cualquier clase o naturaleza sufridos por el Arrendador, lo que incluye sin limitación, para realizar y/o sufragar cualquier gastos a incurrir en relación con lo dispuesto con las secciones Daños y Remociones de ese Contrato . Si el Arrendador aplica cualquier porción del Depósito de Garantía, el Arrendatario inmediatamente deberá restablecer el importe de Depósito de Garantía a la cantidad original establecida en la Información Básica del Contrato de Arrendamiento.

3.6.1.1 Si el Arrendador no ha recibido la totalidad del Depósito de Garantía dentro de un periodo de treinta (30) días después de la firma del Contrato, el Arrendatario pagará un recargo por morosidad del cinco por ciento (5%) anual de la cantidad morosa.

3.6.2 Depósito del MIVIOT. Al momento de la firma de este Contrato, el Arrendatario deberá entregar al Arrendador el Depósito del MIVIOT. El Arrendador deberá entregar el Depósito del MIVIOT, al Ministerio de la Vivienda y Ordenamiento Territorial ("MIVIOT").

3.6.3 Devolución de los Depósitos. A la expiración o terminación anticipada del presente Contrato, siempre que el Arrendatario no se encuentre en incumplimiento de lo dispuesto en este Contrato, el Arrendador devolverá al Arrendatario el Depósito de Garantía y el Depósito del MIVIOT. Para esos efectos, luego de terminado el Contrato: (i) el Arrendador procederá a inspeccionar la Unidad, verificar su estado y determinar si la misma se encuentra en buenas condiciones; (ii) el Arrendatario deberá entregar al Arrendador los paz y salvos actualizados a la fecha, de todos los servicios públicos contratados en o para la Unidad. Dependiendo del estado de la Unidad y habiendo recibido los paz y salvos correspondientes, el Arrendador procederá entonces a devolver el Depósito de Garantía y procesar la devolución del Depósito del MIVIOT o la porción que resulte de estos (si queda alguna), luego de disponer de los fondos necesarios para reponer la Unidad a su condición debida, para saldar cualquier monto adeudado en concepto de servicios públicos adeudados por el Arrendatario respecto de la Unidad y/o para satisfacer el incumplimiento de cualquier obligación contractual del Arrendatario que no haya sido satisfecha por este en su totalidad.

4. GASTOS DE OPERACION

4.1 Gastos de Operación. Por cada año completo o parcial de duración este Contrato, el Arrendatario pagará al Arrendador, la Contribución del Arrendatario, de los Gastos de Operación en la proporción indicada en la Sección de Información Básica de este Contrato de Arrendamiento.

4.1.1 Definición de Gastos de Operación. Se entiende por "Gastos de Operación " los costos totales y gastos totales incurridos por el Arrendador y/o la Agencia por la posesión, operación, servicios de beneficio común, mantenimiento, reparación y manejo del Edificio, del complejo o proyecto del cual es parte el Edificio, del Proyecto y/o del Área Común, incluyendo, pero no limitados a:

- a. reparación, reemplazo, mantenimiento, administración, gastos, servicios públicos y jardines del Edificio y/o el Área Común (incluyendo, pero no limitado a, la proporción pro-rata de participación del Arrendatario en los gastos de mantenimiento del Área Común del Proyecto);



- b. el mantenimiento y la reparación no estructural (no el reemplazo) del techo (y cubiertas del techo), tragaluces y paredes exteriores de La Unidad (incluyendo pintura);
- c. los gastos relacionados al seguro contratado por el Arrendador, tal y como se describe este Contrato;
- d. el mantenimiento, reparación, reemplazo, monitoreo y operación de todos los sistemas mecánicos, eléctricos y de plomería, los sistemas de riego contra incendio, los elevadores (de haberlos) y los sistemas de ventilación y aire acondicionado (HVAC);
- e. recolección de basura, de haberlo;
- f. las inversiones de capital, incluyendo reservas y fondos comercialmente razonables separados para el mantenimiento y reparaciones; y
- g. cualquier otro gasto o costo incurrido por el Arrendador relacionado al Edificio.

4.1.2 Exclusiones a los Gastos de Operación: Los Gastos de Operación no incluirán (i) reemplazo de ó reparaciones estructurales al techo o paredes externas del Edificio; (ii) las reparaciones cubiertas bajo montos cobrados con cargo a seguros que cubren daños al Edificio o reparaciones por daños causados por otro arrendatario o terceras personas; (iii) modificaciones únicamente atribuibles a requerimientos específicos de otros Arrendatarios del Edificio o del Proyecto; (iv) Gastos de Mercadeo; y (v) cualquier costo o gasto relacionado con leyes, ordenanzas, reglas o regulaciones relacionadas a condiciones existentes en El Edificio, si tal condición existió antes de la Fecha de Inicio.

5. SEGUROS

5.1 Seguro del Edificio. El Arrendador mantendrá asegurado el Edificio, individual o colectivamente (como parte de un grupo de edificios), con la cobertura de riesgos que determine el Arrendador, incluyendo, sin limitación, cobertura de incendio, cobertura contra “todo riesgo”, terremotos, acciones volcánicas, inundaciones, agua en la superficie y/o cualquier otra cobertura que el Arrendador estime necesaria, a su única y absoluta discreción. Este seguro cubrirá el Edificio y las Mejoras del Arrendatario y/o estructuras que el Arrendador construya y/o instale de manera permanente en el Edificio y en cada una de sus Unidades. El Arrendatario pagará al Arrendador, como parte de los Gastos de Operación, dentro de un período de quince (15) días después de la entrega de la factura correspondiente, la participación proporcional del Arrendatario en los costos de cobertura de los seguros mantenidos por el Arrendador, respecto del Edificio. El Arrendador podrá, a su propia opción, cobrar dichas primas del Arrendatario mensual, trimestral, anualmente o por adelantado. En este último caso, el cobro adelantado de las primas se basará en un estimado razonable de las mismas realizado por el Arrendador. Si al establecerse el monto real de las primas resulta que la participación del Arrendatario debió ser superior o inferior al monto estimado por el Arrendador y cobrado por adelantado al Arrendatario; se procederá a realizar los ajustes que correspondan, a fin de cobrar al Arrendatario la diferencia a pagar o de acreditarle en concepto de Alquiler el monto pagado en exceso.

5.2 Seguros del Arrendatario. El Arrendatario obtendrá y mantendrá vigente durante todo el Término de este Contrato y a su propio, costo:

5.2.1 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General. Una póliza de seguro de responsabilidad civil general, con un límite único combinado de no menos de Quinientos Mil Dólares (US\$500,000.00) por evento y Quinientos Mil Dólares (US\$500,000.00) en el agregado, con cláusula de reinstalación automática, que incluya cobertura para, entre otras cosas, para costos de defensa, responsabilidad civil de predios y operaciones, responsabilidad civil legal por incendio. Esta póliza deberá incluir cobertura de responsabilidad civil en exceso (por lesiones corporales y muerte y daños a la propiedad de terceros) por no menos de Doscientos Cincuenta Mil Dólares (US\$250,000.00), asegurando en contra de reclamos que resulten de daños causados por cualquier automóvil de alquiler o ajeno, que sea utilizado para el negocio y/o actividades del Arrendatario, excluyendo los automóviles propiedad del personal del Arrendatario que sean utilizados para asuntos no relacionados con el negocio y/o las actividades del Arrendatario.



5.2.1.1 El Arrendador, los empleados del Arrendador, la entidad financiera o bancaria que financie el Edificio según lo indique el Arrendador, en caso de haberla, y cualquier otra parte razonablemente solicitada por parte del Arrendador serán designados en esta póliza, como asegurado adicionales, y como terceros, cada uno, tal y como lo solicite el Arrendador o de conformidad con los Documentos Principales, tal y como lo considere pertinente el Arrendador.

5.2.2 Seguro de Responsabilidad Civil Para Automóviles. Seguro de responsabilidad civil para automóviles del negocio del Arrendatario, con un límite único combinado de no menos de Cien Mil Dólares (\$100,000.00) por persona y, Trescientos Mil Dólares (\$300,000.00) por accidente para lesiones corporales y muerte; y de Cien Mil Dólares (\$100,000.00) por daños a la propiedad de terceros, asegurando al Arrendatario en contra de cualquier reclamo que resulte del uso de cualquier automóvil de su propiedad.

5.2.3 Seguro de Incendio para Contenido y Mejoras a la Propiedad. Seguro de incendio sobre La Unidad que incluya cobertura contra vandalismo, fugas de agua por aspersor y, si aplica, cobertura contra todo riesgo sobre calderas y maquinarias que asegure i) los enseres fijos, mobiliario, equipo, (inclusive el equipo electrónico para el procesamiento de datos, si aplica), mercancías, inventario y en general todo contenido o bien que se encuentre en la Unidad, sea de propiedad del Arrendatario o que se encuentre bajo su cuidado, custodia y control y/o del cual resulte o pueda resultar legalmente responsable el Arrendatario (colectivamente los "Bienes Dentro de la Unidad") y ii) la Mejoras construidas por el Arrendatario (tal y como se definen en el Anexo G) (lo cual incluye sistemas suplementarios mecánicos, de plomería, calefacción, ventilación y aire acondicionado, equipo e instalaciones hechas por el Arrendatario, si aplica) que en cantidad equivalga a su valor de costo (lo cual será determinado y re-evaluado tan frecuentemente como sea necesario para cumplir con lo anterior).

5.2.4 Seguro Paraguas/Seguro de Responsabilidad Civil en Exceso. Una póliza de responsabilidad civil en exceso (Paraguas), con un límite de no menos de Un Millón de Dólares (\$1,000,000.00).

5.2.5 Todos los seguros que el Arrendador requiera ocasionalmente y todos los seguros requeridos por los Documentos Principales, lo cual incluye, pero no se limita, a todos los seguros requeridos por la Agencia; a condición de que el Arrendatario mantenga, sin ningún límite, el seguro especificado en el Párrafo 3 del Anexo G.

5.3 General

5.3.1 Certificados de Seguros. El Arrendatario entregará al Arrendador certificados de seguro de todos los seguros requeridos de parte del Arrendatario bajo este Contrato, en forma aceptable para el Arrendador, a su única discreción, dentro de un plazo máximo de quince (15) después de la fecha de firma de este Contrato de Arrendamiento. En caso de que la entrada a la Unidad por el Arrendatario o por cualquier Parte de Arrendatario ocurra antes de dicho período de quince (15) días, el Arrendatario deberá entregar los certificados de seguros aquí establecidos antes de dicha entrada. Previa solicitud, el Arrendatario también entregará al Arrendador, una copia completa, correcta y verdadera de cada póliza de seguros vigente según se establece en este Contrato y copia de los recibos de pago de las primas correspondientes a dichos seguros.

5.3.2 Todas las pólizas de seguros requeridas al Arrendatario en este Contrato deberán ser expedidas por empresas autorizadas y admitidas en la República de Panamá, con una Mejor puntuación AM Best de por lo menos B++ y un tamaño en la categoría financiera de al menos VI.

5.3.2.1 Las pólizas deberán contener una disposición que exija que la aseguradora notifique a al Arrendador, por escrito de: (i) la expiración del término de la póliza, así como de cualquier cambio significativo en las pólizas, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a los mismos; y (ii) El incumplimiento por parte del Arrendatario en el pago de las primas, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo previsto para efectuar dichos pagos. Además, las pólizas de seguro expresamente incluirán el alcance, cobertura, deducibles, exclusiones, límites y fecha de terminación de cada póliza e indicarán expresamente la renuncia de la aseguradora a subrogarse en contra del Arrendador.



5.3.2.2 El Arrendador se reserva el derecho de rechazar las pólizas de seguro que contengan condiciones o exclusiones no consideradas aceptables para él o expedidas por compañías aseguradoras no aceptables para él, casos en los cuales el Arrendatario deberá presentar las pólizas corregidas o modificadas según lo solicite el Arrendador o las nuevas pólizas de aseguradoras aceptables al Arrendador, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento respectivo por parte del Arrendador.

5.3.2.3 El Arrendatario asume total responsabilidad por mantener la cobertura de seguros indicada en esta Sección.

5.3.3 **Renuncia de Subrogación.** El Arrendatario asume total responsabilidad ante terceros por cualquier hecho o situación que ocurra en la Unidad y/o con ocasión directa o indirecta de las actividades realizadas en la Unidad. Así mismo, el Arrendatario renuncia a cualquier subrogación o recuperación en contra del Arrendador y libera a el Arrendador de toda y cualquier responsabilidad al respecto.

5.3.4 **Notificación de Incidentes.** El Arrendatario notificará al Arrendador dentro de un período de siete (7) días después de ocurrido cualquier accidente o incidente en La Unidad o el Proyecto que pudiesen tener como resultado un reclamo bajo cualquiera de las pólizas de seguro requeridas bajo este Contrato.

6. Indemnización y Exención de Responsabilidad

6.1 **Indemnización.** El Arrendatario indemnizará al Arrendador y sus entidades afiliadas, y a cada uno de sus miembros respectivos, gerentes, socios, directores, funcionarios, empleados, accionistas, acreedores, agentes, contratistas, sucesores y cesionarios, de y en contra de cualesquier y todo reclamo, sentencia, causa de acción, daño, multa, costo, pasivo y gasto, incluyendo todos los costos, honorarios de abogados, gastos y responsabilidades incurridas en defensa de tal reclamo o acción o causa, que del mismo se deriven o, que surjan en cualquier momento durante o después del Término de este Contrato, como resultado (directo o indirecto) de o en conexión con (i) cualquier incumplimiento en el desempeño de cualquiera obligación del Arrendatario a ser cumplida bajo los términos de este Contrato de Arrendamiento; y/o (ii) el uso de La Unidad, el manejo del negocio o cualquier actividad, trabajo o cosas hechas por el Arrendatario o por cualquier persona, cualquier Parte del Arrendatario o afiliado del mismo en o cerca de La Unidad, el Edificio, Área Común u otras porciones del Proyecto, excepto por reclamos causados exclusivamente por culpa grave o dolo del Arrendador; y/o (iii) cualquier acto u omisión doloso, culposo o negligente del Arrendatario, sus empleados y/o de cualquier persona por la cual deba responder el Arrendatario según las normas de derecho común.. Las obligaciones del Arrendatario bajo esta sección sobrevivirán la rescisión de este Contrato de Arrendamiento con respecto a cualquier reclamo o responsabilidad que haya sucedido antes de dicha rescisión.

6.2 **Exención de Cualquiera Responsabilidad por parte del Arrendador.** El Arrendatario, asume a través de este documento, la responsabilidad de todo riesgo de daño a La Unidad, a su Mejoras y a todo contenido, cosa o bien en general que se encuentre en, dentro de o adherido a la Unidad, incluyendo, pero sin limitarse a, los artefactos, equipos, inventario, mobiliario y bienes en general, ya sean propios o ajenos, así como por todo daño a personas (enfermedad, lesiones o muerte) dentro, sobre o alrededor de La Unidad, el Edificio, el Área Común u otras porciones del Proyecto que surjan de cualquier causa. El Arrendatario expresamente libera al Arrendador y renuncia a cualquier reclamo en contra del Arrendador en relación con lo anterior, excepto solamente cuando se trata de aquellos reclamos causados exclusivamente por culpa grave o dolo del Arrendador. El Arrendatario renuncia además a cualquier reclamación en contra del Arrendador, así como a cualquier pretendido derecho de subrogación y/o recuperación en contra del Arrendador y lo libera de cualquier responsabilidad o reclamación por cualquier pérdida, costo, daño o gasto, lucro cesante, del que sea objeto a causa de reclamos por parte de terceros o en el que de cualquier manera incurra, lo que incluye, sin que constituya limitación, cualquier daño al negocio del Arrendatario o cualquier pérdida de ingresos del mismo o daños a La Unidad o a cualquier bien material, mercancía o equipo en, dentro o adherido a la Unidad (incluyendo mermas, faltantes, averías perdidas y/o daños: , o por lesiones o enfermedad o muerte del Arrendatario o de cualquier Parte del Arrendatario, o cualquier otra persona, en o alrededor de La Unidad o el Proyecto, ya sea que dichos daños, enfermedades o lesiones, hayan sido causados por robo, hurto, incendio, explosión, vapores, electricidad, gas, agua o lluvia o como resultado de rompimiento, fuga u otro defecto de aspersores, cables, dispositivos, ventilación, plomería, sistema de aire acondicionado o de iluminación o por cualquier otra causa, siniestro, hecho, situación o circunstancia ocurrida en y/o directa o indirectamente relacionada con la Unidad, el Edificio, el Área Común o el Proyecto, y ya sea que dichos daños, enfermedades o lesiones sean el resultado de condiciones en La Unidad el Edificio, el Área Común o el Proyecto o de algunas otras fuentes o lugares, y sin importar


 si la causa de dichos daños, enfermedades o lesiones o los medios para reparar los mismos sean inaceptables para el Arrendatario, excepto sólo si los daños, enfermedades o lesiones fueron exclusivamente causados por culpa grave o dolo del Arrendador. El Arrendador no será responsable de ningún daño que se derive de algún acto de negligencia por parte de cualquier contratista u otro Arrendatario del Proyecto, en caso de haberlo, o por causa de incumplimiento del Arrendador en hacer cumplir los términos de cualquier acuerdo con partes que no sean el Arrendatario.

6.2.1 El Arrendatario deberá mantener al Arrendador, su principal, filiales y empresas afiliadas, representantes legales, directores, dignatarios, agentes; libres de todo y cualquier reclamo, acción, proceso, demanda; y deberá reparar cualquier daño y perjuicio ocasionado a los mismos, incluyendo, sin limitación, cualquier costo, pérdida, multa, penalidad, así como cualquier costos de abogados y demás costos o gastos incurridos en la defensa de y/o con ocasión de tal acción, demanda, proceso, acción y/o incurridos en la reparación del daño o pérdida de que se trate y/o con ocasión o como resultado (directo o indirecto) de o en conexión con: (i) lo dispuesto en esta Sección; (ii) cualquier incumplimiento de este Contrato por el Arrendatario o por cualquier Parte del Arrendatario; (iii) el uso de la Unidad, el giro del negocio del Arrendatario o cualquier actividad, trabajo o cosa hecha, permitida o sufrida por el Arrendatario o cualquier Parte del Arrendatario o por cualquier tercero en o relacionada con la Unidad, o cualquier parte del Proyecto; (iv) cualquier acto u omisión doloso, culposo o negligente del Arrendatario o de cualquier Parte del Arrendatario o de cualquier persona de cuyos actos pueda resultar legalmente responsable el Arrendatario. Toda obligación del Arrendatario conforme a este Sección sobrevivirá a cualquier terminación del presente Contrato.

7. **SERVICIOS PÚBLICOS.** El Arrendatario es el responsable por y pagará todos los cargos para los servicios de agua, alcantarillado, gas, electricidad, teléfono y cualquier otro servicio público utilizado o proporcionado a La Unidad lo cual incluye pero no se limita al pago de cualquier cargo por conexión, depósito e instalación. El Arrendador no será responsable ante el Arrendatario por la interrupción o corte de cualquier servicio público, y ninguna interrupción o corte constituirá razón para una reducción ni suspensión del Alquiler.

8. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

8.1 **El Arrendador.** Sujeto a las siguientes limitaciones, el Arrendador deberá reparar daños a segmentos estructurales del techo, fundaciones y segmentos de las paredes de carga del Edificio. Si tal daño es causado por actuación u omisión del Arrendatario, o de cualquier Parte del Arrendatario (tal como se define más adelante), dichas reparaciones deberán ser responsabilidad única del Arrendatario. El Arrendador realizará las reparaciones que correspondan, dentro de un término razonable atendiendo a la naturaleza del daño. No habrá disminución del Alquiler durante el periodo en que se desempeñen dichos trabajo. El Arrendador no tendrá responsabilidad alguna para con el Arrendatario por cualquier daño que pueda ser el resultado de una interrupción en el uso de La Unidad por parte del Arrendatario durante cualquier reparación por parte del Arrendador.

8.2 **El Arrendatario.** El Arrendatario, a costo exclusivamente a su cargo, le dará mantenimiento a La Unidad y reparará cualquier daño que la misma sufra, para mantenerla en condiciones buenas, seguras y de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual de Clientes, adjunto en el Anexo K.. El Arrendatario realizará inspecciones del piso cada tres meses como mínimo y compartirá dichos resultados con El Arrendador y se compromete a notificar al Arrendador de inmediata de cualquier desgaste o agrietamiento, aunque sea menor, que pueda requerir la intervención por parte del Arrendador según sus obligaciones de la Sección 8.1. Adicionalmente, el Arrendatario se obliga realizar el mantenimiento preventivo de las juntas del piso según las buenas prácticas establecidas por técnicos idóneos en la materia. Después de haber recibido notificación por escrito por el Arrendador para atender un tema de reparación o mantenimiento que compete al Arrendatario y el Arrendatario no responde con un plan de acción con fechas ciertas y razonables, el Arrendador reserva el derecho de realizar dicho trabajo y cobrar el mismo al Arrendatario.

8.2.1 Despues de haber recibido notificación por escrito por el Arrendador para atender un tema de reparación o mantenimiento que compete al Arrendatario y el Arrendatario no responde con un plan de acción con fechas ciertas y razonables, el Arrendador reserva el derecho de realizar dicho trabajo y cobrar el mismo al Arrendatario.

9. MEJORAS DEL ARRENDATARIO / ARREGLOS

9.1 Mejoras del Arrendatario. El Arrendatario no podrá construir, ni permitirá que se construyan mejoras, alteraciones o adiciones físicas en la Unidad, sin haber obtenido el consentimiento previo y por escrito del Arrendador, cuyo consentimiento se sujetará al cumplimiento de las condiciones contenidas en el Anexo G. En todo y cualquier caso, toda Mejora permanente o que no pueda ser removida de la Unidad sin dañarla o menoscabar su uso, será de propiedad única y exclusiva del Arrendador.

9.1.1 .Mejoras Estándar El Arrendador ha realizado una serie de mejoras estándar a la Unidad, tal como se detallen en el Anexo F adjunto a este Contrato. Las partes acuerdan que el costo de dichas mejoras está cubierto por el canon de arrendamiento mensual establecido en el presente Contrato.

9.1.2 Mejoras Sobre-Estándar. Cualesquiera mejoras, alteraciones, adiciones y/o modificaciones a la Unidad a ser realizadas por el Arrendador, a solicitud del Arrendatario, que no estén específicamente listadas en los Planes Finales como Mejoras Estándar, o que sean específicamente listadas en los Planes Finales como Mejoras Sobre-Estándar, serán consideradas Mejoras Sobre-Estándar (las "Mejoras Sobre-Estándar"). El Arrendatario acuerda pagar por adelantado, antes de empezar la obra respectiva, la cincuenta por ciento (50%) del valor de dichas Mejoras Sobre Estándar. El resto del valor de las Mejoras Sobre Estándar será pagado por el Arrendatario de conformidad con las facturas que el Arrendador le haga llegar durante la construcción de dichas mejoras.

9.2 Acabados y Equipo. El Arrendatario podrá, a su propio costo, instalar los acabados, equipos y mobiliario necesario en el interior de la Unidad, a condición de que los mismos puedan ser instalados sin daños o menoscabo a la Unidad.

9.3 Daños. El Arrendatario reparará cualquier daño a La Unidad, El Edificio y/o el Proyecto causado por la construcción de mejoras, alteraciones, adiciones y/o modificaciones, o la instalación o remoción de los aparatos, equipo, mobiliario o alteraciones del Arrendatario.

9.4 Remoción. Sin perjuicio de lo señalado a continuación, al terminar este Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario removerá todos los acabados, alteraciones, modificaciones, adiciones, mejoras y divisiones hechas o instaladas por el Arrendatario (colectivamente, las "Alteraciones") y retornará la Unidad a la condición existente antes de la construcción de dichas Alteraciones. El Arrendador a su entera discreción se reserva el derecho de requerir que el Arrendatario deje en la Unidad todas o cualesquiera porción de las Alteraciones permanentes, fijas, no-removibles y/o que no puedan ser retiradas sin deteriorar, dañar o menoscabar la Unidad, que decida el Arrendador deben permanecer en la Unidad. Toda remoción y restauración deberá ser bien realizada de la mejor manera y utilizando la mejor mano de obra para no causar ningún daño a La Unidad, al Edificio o al Proyecto.

9.5 Modificaciones Sustanciales. No obstante cualquier disposición contenida en este Contrato de Arrendamiento, bajo ninguna circunstancia se le permitirá al Arrendatario hacer modificaciones sustanciales (tal y como se definen en este documento) a la Unidad sin contar con la previa aprobación escrita por parte del Arrendador, aprobación ésta que podrá ser retenida, rechazada, condicionada u otorgada con base a la completa y absoluta discreción del Arrendador. Para propósitos de este Contrato, el término "Modificación Sustancial" significa (a) una alteración con un valor de más de \$50,000.00 (b) la construcción de una estructura adicional en el terreno alrededor del Edificio, (c) cualquier alteración que afecte los elementos estructurales o elementos exteriores del Edificio o de cualquiera de los edificios o estructuras en el Proyecto, o (d) cualquiera modificación o Alteración que a juicio del Arrendador pueda alterar sustancialmente a la Unidad o al Edificio o a cualquiera de los edificios o estructuras en el Proyecto.

9.6 Certificación de Inversión de Capital. El Arrendatario deberá (a) proporcionarle al Arrendador un detalle de los costos incurridos en la construcción de las Mejoras del Arrendatario (tal y como se define en el Anexo G) con documentación de sustento razonable certificada por un auditor o ingeniero independiente, incluyendo sin limitación, copia de las respectivas facturas; (b) proporcionarle al Arrendador cualquier documento e información adicional para certificar y documentar los costos incurridos por el Arrendatario con relación al Edificio y las Mejoras a la Unidad ("Gastos de Capital del Arrendatario"), que puedan corresponder o ser parte de la Inversión de Capital (tal y como se define este término en el Contrato de Desarrollador) y (c) cooperar con el Arrendador para certificar y documentar los Gastos de Capital del Arrendatario.

10. USO.

10.1 General. La Unidad será utilizada solamente para los Usos Permitidos en la Información Básica del Contrato de Arrendamiento y en cumplimiento de los Anexos B y C adjuntos al presente Contrato. El uso de La Unidad por parte del Arrendatario y/o de cualquier Parte del Arrendatario se hará en cumplimiento con y sujeto a lo dispuesto en este Contrato y las leyes aplicables, incluyendo aquellas que afectan el Proyecto, La Unidad o el Edificio o el uso u operación de los mismos, ya sea que existen ahora o que se promulguen en el futuro, las cuales incluyen, pero no se limitan a, (i) todas las leyes sobre el Ambiente (tal y como se define en este Contrato), (ii) cualesquiera Declaraciones según se define en este Contrato, registrado en cualquier registro oficial o público o que de otra forma estén en efecto con respecto a la Unidad, al Edificio y/o al Proyecto o cualquier porción de los mismos, (iii) la Ley Número 41, y (iv) cualesquiera y todos los códigos de uso y zonificación que se encuentren vigentes o se adopten en el futuro en relación a la Unidad, el Edificio y/o el Proyecto (colectivamente, las "Leyes Pertinentes").

11. ASUNTOS AMBIENTALES

11.1 Materiales Peligrosos; Cumplimiento con las Leyes Ambientales. El Arrendatario no causará ni permitirá que cualquiera de sus empleados, agentes, clientes, visitantes, invitados, titulares de una licencia, contratistas, cesionarios, o sub-arrendatarios (individualmente, una "Parte Arrendataria" y colectivamente, "Partes del Arrendatario") cause o permita que Materiales Peligrosos sean llevados, guardados, fabricados, generados, mezclados, manejados, reciclados, tratados, dispuestos o utilizados en, bajo, o alrededor de La Unidad o el Proyecto, excepto en el caso de materiales de oficina y de limpieza que se guardan en cantidades usuales y sean guardados, utilizados, y desechados de acuerdo a las Leyes Ambientales y excepto por lo dispuesto en el párrafo siguiente para los arrendatarios dedicados a la prestación de servicios de almacenaje de bienes o productos de terceros.

11.2 En el caso de que la actividad del Arrendatario sea la prestación de servicios de almacenamiento de productos o bienes propiedad de terceros (servicios logísticos), para el almacenaje y/o manipulación de productos químicos, los productos clasificados según el diamante de clasificación de materiales peligrosos de la Asociación Nacional de Protección de Incendios de los Estados Unidos de América (National Fire Protection Association/NFPA) de la siguiente manera: peligros de incendio hasta nivel 3, peligros para la salud hasta nivel 3, reactividad hasta nivel 2; deberán ser manejados siguiendo los parámetros y regulaciones de las Leyes Ambientales, lo que incluye, sin limitación, los reglamentos del Código Marítimo Internacional de Materiales Peligrosos (International Maritime Dangerous Goods Code/IMDG), las Regulaciones sobre Materiales Peligrosos de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (International Air Transport Association/IATA) y el Código de Materiales Peligrosos de la Administración de Salud ocupacional de los Estados Unidos de América (Occupational Safety and Health Administration/OSHA);

11.3 Para efectos de este Contrato, el término, "Materiales Peligrosos" comprende, sin limitación, cualquier producto químico, sustancia, material, sustancia controlada, objeto, condición, desecho, organismo viviente o combinación de los mismos, ya sean sólidos, semi-sólidos, líquidos o gaseosos, que son o pueden ser peligrosos para la salud y seguridad humana o para el ambiente, debido a su radioactividad, combustibilidad, corrosividad, reactividad, explosibilidad, toxicidad, carcinogenecidad, mutagenecidad, fitotoxicidad, infecciosidad u otras propiedades o efectos, que sean peligrosos o potencialmente peligrosos, inclusive, pero sin limitarse, al humo del tabaco, el petróleo y sus derivados, el asbesto, el radón, el policlorobifelino (PCBs), los refrigerantes y todos aquellos productos químicos, sustancias, materiales, sustancias controladas, objetos, condiciones, desechos, organismos vivientes o combinación de los mismos, los cuales se encuentran actualmente o pueden estar en el futuro listados, definidos o regulados como peligrosos o nocivos por cualquiera Ley Ambiental, en base, directa o indirectamente, en sus propiedades o efectos. Para los fines de este Contrato, las "Leyes Ambientales" son, sin limitación, cualesquiera o todas las leyes, decretos, resoluciones, regulaciones, reglamentos, estándares, sentencias, ordenanzas, reglas, códigos, órdenes, directrices, guías, permisos o condiciones de permisos gubernamentales o administrativas, ambientales de salud y/o relacionadas con la seguridad, que existen actualmente y las que sean promulgadas, emitidas o adoptadas en el futuro, que se aplican o se pueden aplicar al Arrendatario, la Unidad, el Edificio o el Proyecto, inclusive y sin limitarse, a cualesquiera reglas, reglamentos, guías, permisos o licencias emitidas o aprobadas por la Autoridad Nacional del Ambiente de la República de Panamá ("ANAM"). El Arrendatario cumplirá y se asegurará de que todas o cualesquiera de las Partes del Arrendatario cumplan con todas las Leyes Ambientales. El Arrendatario notificará al Arrendador de forma inmediata y por escrito, sobre cualquiera violación a las Leyes Ambientales y/o sobre la presencia de cualquier Material Peligroso, que no sean los materiales de oficina o de limpieza arriba



permitidos, o sobre el derrame y/o escape de cualquier Material Peligroso en, sobre, bajo o alrededor de la Unidad o sus Mejoras o el Edificio o el Proyecto o la tierra o el agua subterránea. El Arrendatario y las Partes del Arrendatario serán responsables por todo daño ambiental y contaminación que resulte de sus operaciones o actividades en, sobre, bajo o alrededor de La Unidad, del Edificio y/o el Proyecto, causados de manera directa o indirecta por actos u omisiones del Arrendatario o de alguna de las Partes del Arrendatario. El Arrendador podrá de entrar e inspeccionar La Unidad y realizar pruebas, monitoreos e investigaciones. Si tales pruebas indican que hay presencia de una Condición Ambiental causada o exacerbada por el Arrendatario o por cualquier Parte del Arrendatario o que sea el resultado de la ocupación del Arrendatario o cualquier Parte del Arrendatario, el Arrendatario reembolsará al Arrendador por el costo de realizar dichas pruebas. El término "Condición Ambiental" tendrá como significado cualquier condición adversa relacionada con cualquier Material Peligroso o con el ambiente, inclusive el agua, las aguas superficiales o subterráneas, las fuentes de agua potable, la tierra, la superficie o el subsuelo, el aire, la tierra y los contaminantes del agua, el ruido, la vibración, la luz y los olores. En caso de ocurrir cualquiera de dichas Condiciones Ambientales, el Arrendatario deberá ejecutar inmediatamente, cualesquiera y todas las acciones necesarias para rectificar dicha Condición Ambiental, a satisfacción de las agencias o entidades pertinentes y del Arrendador, o reembolsará al Arrendador, a opción o a petición de éste, por el costo de realizar el trabajo de rectificación, remedición o mitigación, en caso de que el Arrendador haya optado por asumir la ejecución de las remediaciones, rectificaciones s o acciones a tomar para corregir la Condición Ambiental de que se trate. En este último supuesto, el Arrendador podrá realizar un estimado razonable del costo a incurrir para la reparación o remediación del daño y requerir al Arrendatario la entrega del monto así estimado. Al completarse el correspondiente trabajo de reparación, mitigación, o remediación el Arrendatario le pagará al Arrendador cualquier diferencia, tan pronto reciba la factura correspondiente del Arrendador, o el Arrendador reembolsará prontamente al Arrendatario por cualquier exceso entre la suma recibida de éste y la efectivamente incurrida, tal y como sea el caso.

11.4 Indemnización. El Arrendatario indemnizará, protegerá, defenderá (a través de un abogado que determine el Arrendador) y mantendrá indemne al Arrendador, la Agencia, y las entidades afiliadas al Arrendador y a la Agencia, y a cada uno de sus miembros respectivos, gerentes, socios, directores, funcionarios, empleados, accionistas, acreedores, agentes, contratistas, sucesores y cesionarios (individual y colectivamente los "Indemnizados") de y en contra de cualesquier y todo reclamo, sentencia, causa de acción, daño, penalidad, multa, impuesto, costo, pasivo, pérdida y gasto que surjan en cualquier momento durante o después del Término de este Contrato, como resultado (directo o indirecto) de o en conexión con (a) la violación de esta sección por el Arrendatario o alguna Parte del Arrendatario o (b) la contaminación ambiental, una Condición Ambiental, presencia, derrame o fuga de Materiales Peligrosos en, bajo o alrededor de la Unidad, el Edificio, o del Proyecto como resultado (directo o indirecto) de las actividades del Arrendatario y/o cualquier Parte del Arrendatario, incluyendo, pero sin limitarse a aquellas que involucran cualquier Material Peligroso, o cualquier acción u omisión con respecto al mismo, en relación con La Unidad, el Edificio y/o el Proyecto. Esta indemnización incluirá, sin limitaciones, cualesquier sanciones, indemnizaciones, gastos y/o costos, impuestos a o incurridos por la Agencia y/o el Arrendador, así como el costo de cualquier reparación, remediación, mitigación, limpieza, o desintoxicación necesaria y la preparación e implementación de cualquier cierre, monitoreo u otros planes requeridos, ya sea que dicha acción sea requerida o necesaria antes o después de la terminación de este Contrato de Arrendamiento. Ni el consentimiento por escrito del Arrendador con respecto a la presencia de Materiales Peligrosos en, bajo, o alrededor de La Unidad ni el estricto cumplimiento del Arrendatario con las Leyes Ambientales, excusarán al Arrendatario de su obligación de indemnizar de conformidad con el presente Contrato. Las obligaciones del Arrendatario con respecto a la indemnización anterior exceden la expiración, terminación o rescisión de este Contrato de Arrendamiento.

12. DAÑOS Y DESTRUCCIÓN

12.1 Daños y Destrucción. No obstante lo dispuesto en las normas y legislación aplicable y cualquier otra ley, decreto, reglamento y/o regulación en esta materia, las partes acuerdan expresamente que en caso de daño y/o destrucción total o parcial del Edificio, La Unidad y/o las mejoras del Arrendatario no procederá la terminación inmediata de contrato u otro tipo de recurso y/o compensación, y que los derechos y responsabilidades de las partes se regirán exclusivamente conforme a las siguientes reglas y convenios contractuales:

12.2 Obligaciones del Arrendatario. Con excepción a lo aqui dispuesto y sujeto a las disposiciones de esta Sección, en caso de daño o destrucción de las Mejoras del Arrendatario ubicadas en La Unidad o a cualquier parte de la misma por incendio u otra causa, ya sea que proceda el seguro o no, en caso de haberlo, el Arrendatario correrá con los gastos, de forma exclusiva, y los mismos deben ser suficiente para el propósito y, sin importar la



cantidad de cualquier pérdida, deberá restaurar, reparar, reemplazar, reconstruir o arreglar las mismas de la forma más cercana posible a su valor, condición y naturaleza inmediatamente antes de que ocurriera tal daño o destrucción o con tales cambios o arreglos que puedan hacerse a elección del Arrendatario de acuerdo con y sujeto a las condiciones de este Contrato. Tales restauraciones, reparaciones, reemplazos, reconstrucciones o arreglos deberán ser comenzados dentro de un plazo de sesenta (60) días después de lo que ocurra más tarde entre (i) la ocurrencia de dicho daño o destrucción (sujeto al recibo de los permisos requeridos que permitan tal reconstrucción) o (ii) la culminación considerable por parte del Arrendador de cualquier reparación a ser efectuada por el Arrendador al Edificio conforme a este Contrato, y proseguido hasta su conclusión con debida diligencia y buena fe. El Arrendatario continuará la operación de su negocio en La Unidad hasta donde sea razonablemente práctico del punto de vista de una administración de negocios prudente y la obligación del Arrendatario de pagar el Alquiler se mantendrá en plena vigencia, sin importar si el Arrendatario puede operar su negocio. El Arrendatario no tendrá derecho a ninguna compensación por daños por parte del Arrendador por la pérdida del uso de todo o de cualquier parte de La Unidad o por la pérdida de cualquier aparato fijo ubicado en La Unidad o cualquier inconveniencia o molestia ocasionada por tal daño.

12.3 **Accidente.** De darse el caso que La Unidad o el Edificio se vean afectados por daños causados por incendios u otro accidente, el Arrendatario deberá proporcionar de manera inmediata una nota por escrito al Arrendador. Dentro de los sesenta (60) primeros días después de recibida dicha nota por parte del Arrendatario, el Arrendador notificará al Arrendatario si las reparaciones necesarias pueden ser hechas razonablemente: (a) dentro de un lapso de noventa (90) días; (b) en más de noventa (90) días pero en menos de trescientos sesenta y cinco (365) días; o (c) en más de trescientos sesenta y cinco (365) días; en cada uno de los casos, después de la fecha de emisión de permisos de reparación o la reconstrucción necesarios de la porción de las Mejoras del Arrendador que se viesen afectadas.

12.4 **Menos de 90 Días.** Si la reconstrucción o reparaciones pueden ser completados de manera razonable dentro de noventa (90) días después de la emisión de los permisos de reparación o reconstrucción necesarios para el área del Edificio o La Unidad que fuera dañado o destruido, este Contrato de Arrendamiento no concluirá y, en el evento que el dinero recibido del seguro esté disponible para reparar completamente el daño, el Arrendador tiene la responsabilidad de reparar La Unidad. El Arrendador no tendrá que reconstruir, reparar o reemplazar Las Mejoras a la Unidad del Arrendatario o los bienes del Arrendatario los cuales hayan sido colocados en o acerca de La Unidad por o para el beneficio del Arrendatario. Si se requiere que el Arrendatario desocupe toda o parte de La Unidad durante la reparación que llevará a cabo el Arrendador, la renta base pagada bajos los términos aquí estipulados, deberá ser disminuida proporcionalmente, basándose en el tamaño del área de La Unidad que se encuentra deteriorada (es decir, el número de metros cuadrados de superficie total de La Unidad que se encuentran deteriorados en comparación con los metros cuadrados totales de superficie de La Unidad) a partir de la fecha que el Arrendatario desocupa toda o una parte de La Unidad que fuese dañada sólo hasta el punto en que los beneficios del seguro para la disminución de renta sean recibidos por el Arrendador y solo durante el periodo que el área no sea apta para la ocupación.

12.5 **Mayor a 90 Días.** Si las reconstrucciones y las reparaciones pueden ser completadas razonablemente en más de noventa (90) días pero en menos de trescientos sesenta y cinco (365) días después de que la emisión de permisos para la reparación o la reconstrucción necesarios por el área del Edificio o La Unidad que fueran dañadas o destruidas, el Arrendador tendrá la opción de: (a) anular el contrato de Arrendamiento efectivo al momento de que ocurriese el daño, evento en el cual el Alquiler Base será disminuido a partir del momento que el Arrendatario desocupe La Unidad; o (b) elegir que se efectúen las reparaciones a La Unidad excepto que el Arrendador no esté obligado a reconstruir, reparar o reemplazar las Mejoras del Arrendatario o los bienes del Arrendatario los cuales hayan sido colocados en o acerca de La Unidad por o para el beneficio del Arrendatario. Si se requiere que el Arrendatario desocupe, toda o una parte de La Unidad durante las reparación que el Arrendador efectuara al mismo, el Alquiler Base pagadero a continuación será disminuido proporcionalmente según el tamaño del área de La Unidad que se haya visto afectada (es decir, el número de metros cuadrados de superficie total de La Unidad que se encuentran afectados comparado a los metros cuadrados totales de la superficie de La Unidad) a partir de la fecha en que El Arrendatario desocupa toda o una parte de La Unidad que se encuentra afectada sólo hasta el punto en que los beneficios del seguro, para la disminución de renta, sean recibidos por el Arrendador y solo durante el periodo que el área no sea apta para la ocupación. En caso de que el Arrendador fallase en llevar a cabo las mejoras dentro de trescientos sesenta y cinco (365) días después de la emisión de los permisos para la reparación o la reconstrucción necesarios para el área del Edificio o La Unidad que fueran dañadas o destruidas, (tal periodo a ser extendido por demoras causadas por el Arrendatario o por causas de Fuerza Mayor, como más adelante definido) y el Arrendatario



no haya vuelto a ocupar La Unidad, el Arrendatario tendrá el derecho, como correctivo exclusivo del Arrendatario, dentro de los diez (10) días después del vencimiento del periodo de dichos trescientos sesenta y cinco (365) días y tomando en cuenta que tales reparaciones no han sido finalizadas substancialmente durante ese periodo de diez (10) días, a dar por terminado este Contrato de Arrendamiento por medio de la entrega de una nota escrita al Arrendador como correctivo exclusivo del Arrendatario, después del cual renunciará y se darán por terminados todos los derechos indicados a continuación, treinta (30) días después que el Arrendador haya recibido la nota correspondiente.

12.6 Mayor a 365 Días. Si el área se encuentra deteriorada al punto de que la reconstrucción o reparación no se puede llevar a cabo dentro de trescientos sesenta y cinco (365) días después de emitidos los permisos para la reparación o la reconstrucción necesarias, el Arrendador o el Arrendatario pueden dar por terminado este contrato de Arrendamiento por medio de nota escrita dentro de los diez (10) primeros días luego de aviso por parte del Arrendador, especificando dicho periodo de reparación; y este Contrato de Arrendamiento deberá darse por terminado y que la renta será disminuida a partir de la fecha cuando el Arrendatario desocupó La Unidad. De darse el caso de que ninguna de las partes elija dar por terminado este Contrato de Arrendamiento, el Arrendador procederá diligente e inmediatamente a terminar las reparaciones del Edificio o La Unidad, en el caso que las ingresos provenientes del seguro estén disponibles para reparar el daño (con la excepción de que el Arrendador no tenga el deber de reconstruir, reparar o reemplazar las Mejoras del Arrendatario o los bienes del Arrendatario los cuales hayan sido colocados en o acerca de La Unidad por o para el beneficio del Arrendatario). Si se requiere que el Arrendatario desocupe, toda o una parte de La Unidad durante las reparación que el Arrendador efectuará, el Alquiler Base pagadero a continuación será disminuido proporcionalmente según el tamaño del área de La Unidad que encuentre afectada (es decir, el número de metros cuadrados de superficie total de La Unidad que se encuentran dañados comparado a los metros cuadrados totales de la superficie de La Unidad) a partir de la fecha en que El Arrendatario desocupa toda o una parte de La Unidad que se encuentra afectada sólo hasta el momento en que los beneficios del seguro para la disminución de renta sean recibidos por el Arrendador y solo durante el periodo que el área no sea apta para la ocupación.

12.7 Accidente durante el último año de duración de este Contrato de Arrendamiento. A pesar de cualesquiera otras previsiones, si La Unidad o el Edificio se ven afectados dentro del último año del Contrato de Arrendamiento, y si el costo para reparar o reconstruir la porción del Edificio o La Unidad que fuese dañado o destruido excede los \$250.000.00, entonces, se tomará en consideración el tiempo necesario para completar tales reparaciones o reconstrucciones, el Arrendador o el Arrendatario tendrán el derecho, bajo su propia discreción, de dar por terminado el Contrato de Arrendamiento a partir del momento en que ocurre el daño. El Alquiler será suspendido a partir de la fecha en que el Arrendatario desocupa La Propiedad.

12.8 Falla del Arrendatario. Si La Unidad o cualquier área del Edificio se ven afectados por el resultado de la negligencia o por el incumplimiento de este Contrato de Arrendamiento por causa del Arrendatario o por partes relacionadas al Arrendatario, el Alquiler no será reducido durante el periodo que se efectúen las reparaciones de tales daños, y el Arrendatario deberá responder legalmente al Arrendador por los costos de la reparación al punto en que dicho costo no sea cubierto por los beneficios del seguro recibidos por el Arrendador.

13. CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA (Expropiación). En caso de expropiación o de cualquier acción de una autoridad pública o gubernamental que involucre la ocupación o toma de posesión de toda o parte de la Unidad o el Edificio, por razones de utilidad pública, interés social o por cualquier motivo, el Arrendador no asumirá responsabilidad alguna ante el Arrendatario.

14. INCUMPLIMIENTO

14.1 Incumplimiento del Arrendatario. Cualquiera de los siguientes eventos será, a opción del Arrendador una Causal de Incumplimiento del Arrendatario:

14.1.1 El Abandono o Desalojo de la Unidad. Se entenderá como tal el hecho de que el Arrendatario abandone o desaloje la Unidad por un periodo de mas de treinta (30) días consecutivos y/o el hecho de que el Arrendatario entregue o remita al Arrendador comunicación indicando que ha desalojado o ha desocupado la Unidad y/o que le entregue o remita al Arrendador formal o informalmente las llaves de la Unidad.;



14.1.2 La mora de más de diez días en el pago del Alquiler, siempre que dicha situación ocurra al menos tres veces en un periodo de doce meses;

14.1.3 El incumplimiento del pago de dos mensualidades o más de Alquiler;

14.1.4 Incumplimiento de las Condiciones y Obligaciones de los Arrendatarios bajo el Anexo G. Sección 11, donde dicha falla continúa por un periodo de cinco (5) días luego de recibida la nota escrita por parte del Arrendador.

14.1.5 La acción de efectuar una cesión general por parte del Arrendatario para beneficio de sus acreedores; la presentación de una petición voluntaria del Arrendatario o la presentación de una petición por parte de cualquier acreedor del Arrendatario solicitando la quiebra, insolvencia, concurso de acreedores, rehabilitación, liquidación o reorganización del Arrendatario bajo cualquier ley relacionada con la bancarrota, quiebra, insolvencia u otra; la asignación de un interventor judicial, administrador u otro custodio para tomar posesión de sustancialmente todos los activos del Arrendatario o para asumir las dirección o administración del negocio del Arrendatario; la insolvencia del Arrendatario o su incapacidad para pagar sus deudas o generalmente el incumplimiento en el pago de las deudas cuando las mismas se vencen; que cualquier tribunal decrete u ordene el cierre o liquidación del Arrendatario o sustancialmente de todos sus activos; cualquier acción por parte del Arrendatario hacia la disolución o cierre de todos sus asuntos; el cese o suspensión del uso de La Unidad por parte del Arrendatario; o el secuestro o embargo, ejecución o cualquier otra medida o acción judicial para cautelar o embargar todos o la mayor parte de los activos del Arrendatario;

14.1.6 Cualquier falsedad u omisión por parte del Arrendatario o de cualquier Parte del Arrendatario o sucesor en el interés del Arrendatario; en cualquier declaración, estados financieros u otra información entregada por o en representación del Arrendatario al Arrendador conforme a este Contrato de Arrendamiento;

14.1.7 La presencia de un Causal de Incumplimiento con respecto a cualquier Garante de este Contrato de Arrendamiento si aplica; o

14.1.8 El incumplimiento en el pago de todos o alguno de los cobros efectuados por el Arrendador en concepto de Mejoras Sobre Estándar.

14.1.9 La presencia de un incidente calificado como Caso de Incumplimiento o violación en los Documentos Principales; o

14.1.10 El hecho de que el Arrendatario no inicie el trámite para su inscripción en el Registro de Empresas del Área Panamá Pacífico, o no le sea concedida dicha inscripción dentro de los términos previstos en la Sección "Registro del Arrendatario", o el hecho de que luego de obtenida dicha inscripción, el correspondiente Registro o inscripción sea cancelado o revocado por la mencionada entidad pública.

14.1.11 Incumplimiento con los acuerdos y obligaciones del Arrendatario conforme al presente Contrato y sus Anexos:

14.2 Recursos

14.2.1 Rescisión. En caso de que ocurra cualquier Causal de Incumplimiento, el Arrendador tendrá derecho de rescindir o terminar este Contrato mediante notificación escrita al Arrendatario, sin necesidad de pronunciamiento ni resolución judicial, arbitral ni de tercero alguno.

14.2.1 Reposesión y Otros Remedios. Sin perjuicio de otros remedios que el Arrendador pueda tener o ejercer, después de la rescisión o terminación del Contrato, el Arrendador puede, a su entera discreción: (i) ingresar en la Unidad y disponer de ella de cualquier manera, lo que comprende, sin limitación, remover al Arrendatario y cualquier otra persona y/o Parte del Arrendatario que esté ocupando la Unidad; (ii) remover todo bien, equipo, mobiliario, maquinaria o artículos en general que se encuentren en la Unidad, sin ninguna responsabilidad respecto de la integridad o el estado de los mismos; (iii) disponer en propiedad del Depósito de Garantía (iv) exigir al



Arrendatario el pago íntegro e inmediato de todos los montos adeudados a la fecha y de la suma correspondiente a la totalidad del Alquiler que le hubiese correspondido recibir al Arrendador por el Término total del Contrato, si el mismo no hubiese sido rescindido o terminado; (v) exigir al Arrendatario el resarcimiento monetario de todos los daños y perjuicios causados al Arrendado, y/o (vi) ejecutar todas o cualesquiera de las garantías consignadas por o en representación del Arrendatario con ocasión de este Contrato.

14.2.2 Alquiler no Pagado. En caso de que ocurriera una Casual de Incumplimiento, además de los derechos expresamente otorgados al Arrendador a través de este Contrato de Arrendamiento, el Arrendador tendrá todos los derechos en contra del Arrendatario concedidos, o no prohibidos, por las leyes pertinentes. Todos esos derechos serán acumulativos para que el Arrendador pueda ejercer cualesquiera o todos esos remedios.

15. CESIÓN Y SUBARRENDAMIENTO

15.1 El Arrendatario no cederá, subarrendará o de otra forma transferirá. La Unidad o alguna parte de la misma, sin aprobación previa y por escrito, del Arrendador. El Arrendador, a su entera discreción, podrá rechazar la solicitud del Arrendatario o condicionar su aprobación.

15.2 El Arrendador, a su entera discreción, puede transferir o ceder a terceros este Contrato y/o todo o parte de los derechos y/u obligaciones derivados de este Contrato (colectivamente, una "Cesión"). En tal caso y según los términos de la referida Cesión, el tercero de que se trate asumirá todos o parte de los derechos y/u obligaciones del Arrendador bajo este Contrato, y partir de la fecha de dicha Cesión, el Arrendador quedará liberado de todas o parte de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato para el Arrendador. De requerirlo el Arrendador, el Arrendatario acuerda cooperar con el Arrendador en la consecución de dicha Cesión, suscribiendo todos los documentos que sean solicitados por el Arrendador de forma razonable para los fines de esta Sección.

16. SUBORDINACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CESIÓN

16.1 Este Contrato de Arrendamiento estará sujeto y subordinado a los Documentos Principales y a los títulos de deuda y/o de fideicomiso existentes y a los que pueda pactar en el futuro el Arrendador, incluyendo cualquier posterior enmienda a los mismos, que afecten ahora y/o en el futuro a la Unidad o el Proyecto o los intereses del Arrendador, todos sin la necesidad de que el Arrendatario execute más instrumentos para efectuar tal subordinación. En caso de que el Arrendador lo requiera, el Arrendatario ejecutará y entregará al Arrendador, dentro de un periodo de diez (10) días después de la solicitud del Arrendador, cualquiera documentación requerida para los propósitos de lo dispuesto en esta Sección, incluyendo, sin limitación, una Subordinación, un Acuerdo de No Alteración y Reconocimiento de Derechos, en el formato requerido por el Arrendador.

16.2 Por este medio, el Arrendatario acuerda reconocer como su arrendador bajo este Contrato, y acuerda continuar como Arrendatario de conformidad con el mismo, a cualquier persona que suceda al interés del Arrendador con respecto al Edificio o la Unidad, en la ejecución hipotecaria de cualquier hipoteca sobre la finca que alberga el Edificio y/o sobre el Edificio y/o sobre la Unidad, o sobre la ejecución de cualquier título de deuda y/o de fideicomiso. Si así lo solicita el Arrendador, el Arrendatario ejecutará y entregará cualquier documento, instrumento o instrumentos confirmando su aceptación a permanecer como Arrendatario de conformidad con este Contrato, a condición.

17. MISCELÁNEOS

17.1 El Acuerdo Completo. Este Contrato de Arrendamiento establece todos los acuerdos entre el Arrendador y el Arrendatario con respecto a la Unidad y no existen otros acuerdos, verbales o escritos, que no sean los establecidos en este documento. Las Partes declaran que con posterioridad a la firma de este Contrato, el Arrendador debe proceder a la inscripción o registro de la relación contractual que surge de este Contrato ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT). Para los fines del cumplimiento de las formalidades exigidas por el MIVIOT para el registro antes mencionado, las Partes suscribirán un documento basado en el modelo de contrato de arrendamiento impuesto por el MIVIOT para registrar los contratos ante dicha entidad. Las Partes declaran expresamente que los términos y condiciones del presente Contrato no se considerarán modificados, enmendados, alterados, ni complementados de manera alguna por el documento que suscriban para efectos del registro



o inscripción ante el MIVIOT, el cual será considerado para todo y cualquier efecto, como un documento a suscribir para el cumplimiento de una mera formalidad administrativa del MIVIOT.

17.2 **Costos de los Abogados.** En cualquier acción o proceso en que cualquiera de las partes levante causa en contra de la otra para hacer cumplir sus derechos conforme al presente Contrato de Arrendamiento, la parte perdedora pagará todos los costos incurridos por la parte ganadora en el proceso y ejecución de la sentencia (colectivamente "Costos"). Para propósitos de esta Sección, los Costos deberán incluir, sin limitación, honorarios de los abogados, costos y gastos incurridos en la ejecución de la sentencia, costos asociados a secuestros, embargos, medidas precautorias en general, gravámenes, gastos periciales, costos relacionados a la práctica de pruebas, litigación por quiebra, entre otros.

17.3 **Divisibilidad.** Si una corte de jurisdicción competente decide que una disposición de este Contrato de Arrendamiento o la aplicación de cualquiera de ellas es inválida, nula o inaplicable en cualquier grado o medida, el resto de las disposiciones de este Contrato de Arrendamiento y su correspondiente aplicación se mantendrán en plena vigencia y no estarán afectadas, impeditas o invalidadas.

17.4 **La Ley Aplicable.** Este Contrato de Arrendamiento deberá ser interpretado y cumplido de conformidad con las leyes de la República de Panamá. Salvo que se estipule lo contrario, cualquier referencia en este Contrato a las "leyes aplicables" tendrá como significado cualquier estatuto, ordenanza, reglamento u otra regla, reglamento, decreto u orden emitido por una autoridad gubernamental que aplique a este Contrato o a los derechos y obligaciones de las Partes en el mismo, por un tribunal de jurisdicción competente.

17.5 **Sucesores y Cessionarios.** Este Contrato será obligatorio y redundará en beneficio de los sucesores y cessionarios del Arrendador y, sujeto a cumplimiento con los términos de este Contrato.

17.6 **Agencia, Asociación, o Empresa Conjunta.** Nada de lo contenido en este documento o en los actos de las Partes de este Contrato deberá ser considerado o inferido por las Partes del mismo, ni por terceros, como que se crea una relación de principal y agente o de asociación o de empresa conjunta por las Partes en este Contrato o cualquier relación que no sea la de Arrendador y Arrendatario.

17.7 **Medidas de Seguridad.** El Arrendatario asume responsabilidad plena para proteger La Unidad, las Partes del Arrendatario, el Arrendatario, sus agentes e invitados y sus bienes de las acciones de terceros.

17.8 **Ejemplares.** Este Contrato de Arrendamiento puede ser suscrito en varios ejemplares, cada uno de los cuales será un original, pero todos juntos constituirán el mismo Contrato de Arrendamiento. Las partes podrán intercambiar firmas en sus ejemplares vía facsímil o transmisiones electrónicas, y las mismas constituirán su entrega del presente Contrato de Arrendamiento respecto de la parte que así lo entrega.

17.9 **Letreros.** La colocación de letreros por parte del Arrendatario estará sujeta a lo establecido en las Guías para Señalización y Letreros de Panamá Pacífico.

17.10 **Renuncia.** El hecho de que en alguna o en varias ocasiones o consuetudinariamente, una las Partes de este Contrato no ejerza acción ni reclame sus derechos o la aplicación de los remedios que correspondan ante el incumplimiento de la otra Parte, de alguna de las obligaciones contractuales de ésta última; no implica ni se interpretará como renuncia de la Parte afectada por el incumplimiento, de su derecho de reclamar o ejercer, en cualquier momento, los derechos o remedios que pueda aplicar, requerir o ejercer con ocasión de dicho incumplimiento. Ninguna renuncia de ninguna de las Partes a cualquiera de las disposiciones bajo este Contrato se hará efectiva salvo que se haga por escrito y esté debidamente firmada por dicha Parte. Toda renuncia aplicará solamente a la disposición específica del Contrato a la cual se renuncie expresamente y no afectará de manera alguna, ninguna otra disposición contractual, derecho o prerrogativa de la Parte renunciante. Toda renuncia a cualquiera de las disposiciones bajo este Contrato será efectiva sólo por el tiempo y alcance que por escrito se especifique. Las renuncias no deben interpretarse como renuncia a cualquier reclamación por incumplimientos subsiguientes a las mismas.



17.11 Estados Financieros. El Arrendatario entregará y hará que cada Garante entregue, si aplica, a cualquier acreedor o comprador del Arrendador o al Arrendador, dentro de un plazo de diez (10) días después de hecha la solicitud, un estado financiero actualizado, correcto, y auditado del Arrendatario y del Garante para cada uno de los últimos tres (3) años anteriores al estado financiero del presente año, preparados cumpliendo los principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados consistentemente. El Arrendatario también presentará, dentro del mencionado período de 10 días cualquier otra información o declaraciones de renta que pueda razonablemente requerir el Arrendador.

17.12 Notificaciones y Todas las notificaciones a efectuarse bajo este Contrato deberán ser hechas por escrito entregadas personalmente o enviadas por medio de servicios de mensajería personal o comercial, o enviadas a través de correo electrónico, a las personas y direcciones del Arrendador y Arrendatario, o a cualquier otro persona o lugar o correo electrónico que designaren el Arrendador o el Arrendatario en notificación escrita a la otra Parte, realizada con por lo menos cinco días antes de realizar el cambio. Se considerará que las notificaciones fueron hechas al efectuarse la entrega personal, o al primer intento de entrega por el servicio de mensajería o por un servicio reconocido de entrega de un día para otro en la dirección indicada para notificaciones, o al recibirse el facsímile antes de las 5 p.m. de cualquier día laboral o, en caso de ser después de las 5 p.m., al día laboral siguiente. En caso de notificaciones realizadas vía electrónica, se considerarán efectuadas por el hecho de ser confirmadas electrónicamente mediante acuse de recibo electrónico expedido por el servidor de correo electrónico de quien lo envía, o por el hecho de que quien haya enviado el correo electrónico reciba respuesta al mismo de parte de quien lo haya recibido, a través de cualquier medio de respuesta (correo electrónico, nota o carta).

17.13 Comisión de Corretaje. El Arrendador no tendrá ninguna obligación para el pago de ninguna comisión u honorario a cualquier otro corredor o gestor, aparte del Corredor del Arrendatario listado en la Información Básica del Contrato de Arrendamiento, de haberlo. En tal caso, a dicho corredor el Arrendador le pagará una comisión según los términos de un acuerdo separado a este.

17.14 Autorización. Cada individuo que esté ejecutando este Contrato de Arrendamiento en representación del Arrendatario representa y garantiza que él o ella está debidamente autorizado para ejecutar y entregar este Contrato en representación del Arrendatario y que dicha ejecución es vinculante para el Arrendatario. El Arrendatario tiene la obligación de entregar al Arrendador copia de la autorización corporativa que autoriza la persona firmante del presente Contrato en su representación, para suscribir el mismo.

17.15 Retención de Tenencia: Devolución

17.15.1 Retención de Tenencia. Si después de la expiración del término o después de la terminación anticipada (por el incumplimiento de las obligaciones del Arrendatario) de este Contrato, según sea el caso, el Arrendatario retiene La Unidad o parte de ella o no desaloja o retira de la Unidad todo o parte de los bienes o equipos removibles por él instalados o ingresados a la Unidad, tal retención o falta de desalojo constituirá, a opción exclusiva del Arrendador, tenencia de mes-a-mes, a una tarifa igual al doscientos por ciento (200%) del Alquiler vigente al momento de la terminación del Contrato retención y prevalecerán todos los otros términos y condiciones de este Contrato. Esta Sección no debe ser interpretada como un permiso por parte del Arrendador para que el Arrendatario retenga la tenencia ni como una renovación de este Contrato o extensión del Término. Si el Arrendatario no entrega o desaloja la Unidad a la expiración o terminación anticipada de este Contrato sin consentimiento del Arrendador, el Arrendatario indemnizará y eximirá al Arrendador de toda responsabilidad con respecto a cualquier pérdida o daño que sea resultado de la retención o la falta de desalojo de la Unidad por parte del Arrendatario, incluyendo, pero sin limitarse, a cualquier cantidad que se requiera para pagar a cualquier arrendatario o posible arrendatario que fuere a ocupar la Unidad después de la expiración o terminación anticipada de este Contrato y cualquier honorario de abogados correspondiente y comisiones de corretaje. El Arrendador se reserva el derecho de retirar cualquier bien o equipo que el Arrendatario haya sido dejado por el Arrendatario o por cualquier Parte del Arrendatario en la Unidad después de la Terminación de este Contrato, y de disponer de dichos bienes o equipos a su discreción, sin ninguna responsabilidad para el Arrendador.

17.15.2 Entrega. Al terminar este Contrato, por cualquiera razón, el Arrendatario entregará La Unidad (con sus llaves) limpia y en buenas condiciones, a excepción del desgaste normal por el uso y en la condición requerida por la Sección Remoción de este Contrato. El Arrendatario deberá haber reparado cualquier daño que existiera en la Unidad, arreglar y llenar cualquier orificio dentro de la Unidad y todas las goteras del techo deberán



estar selladas y a prueba de agua. En ningún caso el Arrendatario puede remover de la Unidad los sistemas mecánicos o eléctricos o cualquier cableado o cualquier aspecto de cualquier sistema dentro de la Unidad. Las condiciones que existan por falta de mantenimiento, reparación, o reemplazo por parte del Arrendatario no deberán ser consideradas "desgaste normal por el uso."

17.16 Responsabilidad Solidaria. Si el Arrendatario consiste de más de una persona, cada una de dichas personas por este medio conviene en que la responsabilidad de todas esas personas será solidaria.

17.17 Aprobaciones. Salvo que de otra manera se establezca en este Contrato, los costos razonablemente incurridos por el Arrendador (incluyendo, sin limitación, honorarios de arquitectos, abogados, ingenieros y otros consultores), por causa o por solicitud del Arrendatario, incluyendo sin limitación, cualquier solicitud del Arrendatario para obtener el consentimiento del Arrendador de una cesión o un subarrendamiento contractual o por la presencia o el uso del cualquier Material Peligrosos: serán pagados por el Arrendatario, al momento en que reciba del Arrendador la respectiva factura, acompañada con la documentación de soporte correspondiente.

17.18 Declaraciones. El Arrendador reconoce que el patrimonio del Arrendador en La Unidad y el Edificio está sujeta a acuerdos, condiciones, restricciones, servidumbres, arrendamientos de tierras, hipotecas, escrituras de fideicomiso, dicatorias, u otros gravámenes o instrumentos (colectivamente las "Declaraciones Existentes) (colectivamente incluyendo enmiendas futuras, modificaciones, renovaciones, reemplazos, y extensiones de dichas Declaraciones Existentes."). Adicionalmente, el Arrendador tendrá el derecho de inscribir declaraciones adicionales (las "Declaraciones Adicionales") y en tal caso, este Contrato de Arrendamiento se subordinará automáticamente a tales Declaraciones Adicionales, sujeto a que dichas Declaraciones Adicionales no imposibilite el uso de la Unidad para los Usos Permitidos. De ser requerido por el Arrendador, el Arrendatario acuerda, además, suscribir y devolver al Arrendador, a los diez (10) días siguientes de haber recibido una copia de cualquier Declaración Adicional, un acuerdo por escrito, subordinando este Contrato de Arrendamiento a cualesquiera Declaraciones Existentes o Declaraciones Adicionales. Para propósitos de este Contrato de Arrendamiento, las Declaraciones Existentes y cualesquiera Declaraciones Adicionales serán referidas como las "Declaraciones". El Arrendatario conviene que, en todo momento durante el Término y a costo exclusivo a su cargo, (i) el Arrendatario, cualquier Parte del Arrendatario y/o todas las personas que ocupen la Unidad, cumplirán estrictamente con las Declaraciones y no violarán sus términos, y (ii) este Contrato de Arrendamiento es y se mantendrá subordinado a las Declaraciones.

17.19 Confidencialidad. Las partes reconocen que el contenido de este Contrato de Arrendamiento y cualquier documento relacionado con el mismo constituyen información confidencial. Las Partes declaran mantener dicha información de manera, estrictamente confidencial y no la divulgarán a persona o entidad alguna, salvo los consultores financieros, legales y/o de planificación de espacio del Arrendador o el Arrendatario. En este caso, para compartir o divulgar la información a los consultores financieros, legales y de planificación del espacio del Arrendatario, será necesario que este último haya pactado con aquellos, por escrito previamente acuerdos de confidencialidad. El Arrendatario podrá divulgar el contenido del presente Contrato o cualquiera de los documentos relacionados, a cualquier sub arrendatario o cessionario del Arrendatario debidamente autorizado por el Arrendador.

17.20 Arbitraje. Las Partes convienen en dirimir cualquier controversia o discrepancia que llegue a surgir entre ellas con respecto al presente Contrato o en relación con el mismo, mediante juicio arbitral en derecho, de acuerdo con el procedimiento establecido al respecto por las leyes aplicables de la República de Panamá y antes y conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá. Dicho arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y en idioma español. El arbitraje estará integrado por tres (3) árbitros. El Arrendador y el Arrendatario nombrarán a un (1) árbitro cada uno y los dos (2) árbitros así designados nombrarán conjuntamente al tercero, quien actuará como árbitro presidente y dirimente. En caso de que alguna de las partes no nombrara su árbitro dentro del plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de la notificación por escrito de la solicitud de arbitraje cursada por cualquiera de las Partes, entonces el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá hará el nombramiento a petición escrita de la Parte que si designó oportunamente su árbitro, dentro de un plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de dicha petición. En el evento de que los dos (2) árbitros así nombrados no se pusieran de acuerdo sobre el tercer árbitro en un plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de designación del último de ellos, entonces el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá hará el nombramiento a petición escrita de cualquiera de las Partes, dentro de un plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de la



fecha de dicha petición. Lo dispuesto en esta Sección no será aplicable a la terminación anticipada del Contrato por decisión unilateral del Arrendador o a la terminación del Contrato por decisión del Arrendador por razón de alguna causal de incumplimiento del Arrendatario, caso en el cual la terminación contractual se producirá conforme a los términos y en la forma previstos del presente Contrato.

17.21 **Garantes.** Los Garantes, de existir, deberán ejecutar una fianza en el formato provisto por el Arrendador, sustancialmente en la forma del Anexo J a este Contrato. Se considerará como una Causal de Incumplimiento del Contrato por parte del Arrendatario, si cualquier Garante falla o se niega, a la petición de proporcionar: (i) evidencia de la ejecución e implementación continua de la fianza, incluyendo la autoridad de las personas que firman en representación del Garante para obligar al Garante. En el caso de que se trate de un Garante Corporativo, una copia certificada de la resolución por parte de su asamblea de accionistas, autorizando a que se otorgue dicha garantía, (b) estados financieros actualizados (c) un certificado de conformidad con este Contrato, (d) y confirmación por escrito de que dicha garantía continua vigente como una obligación vinculante.

EN FE DE LO CUAL, las partes han ejecutado este Contrato Arrendatario efectivo en la fecha arriba establecida en la página inicial.

"EL ARRENDADOR"

LONDON & REGIONAL (PANAMA), S.A.,
una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la
República de Panamá

Por: _____
Nombre: Gilberto Cruz Rodríguez
Su: Gilberto Cruz
Fecha: 22-sept-2021

"EL ARRENDATARIO"

PROMINCO S.A.
una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la
República de Panamá

Por: Clemente Ríos
Nombre: Angeles, Clemente Ríos Ríos
Su: Presidente
Fecha: 22/09/2021

Yo Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos colejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá _____
13 ENE 2022
Melvin F. Cruz
Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Henry David
Kardonski Trajman**

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1964

LUGAR DE NACIMIENTO PANAMA, PANAMA

SEXO M

EXPEDIDA 03-ABR-2018

TIPO DE SANGRE O+

EXPIRA 03-ABR-2028



8-229-2661



H. David Trajman



Yo **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá

13 FNF 2022

Gilberto Cruz
Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Orlen Gold

PROMOTOR: Promenico S.A.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 18 MES Enero AÑO 2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		(1) Impreso
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		Pág 51

Entregado por:

Nombre: FRANKLIN DOETRA

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Gudelio Smit

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
FRANKLIN GUERRA	IRC-061-2009		✓		
GIOVANKA DE LEON	IAR-036-2000		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: GREEN GOLD
 Corregimiento: JUAN D. AROSEMENA
 Distrito: ARRAIJÁN
 Provincia: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

Categoría: I

PROMOTOR

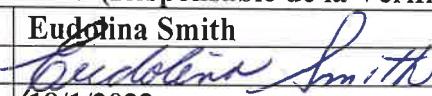
Nombre: PROMINCO, S.A.
 Dirección de Contacto: DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE JUAN D. AROSEMENA

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: ANDRES TORRES
 Dirección de Contacto: OFICINAS EDIFICIO 9080, UNIDAD 5, DEL PARQUE INDUSTRIAL PANAMERICANA CORPORATE CENTER DE PANAMÁ PACIFICO
 Pasaporte: AS721889

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
 Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Eudolina Smith
Firma	
Fecha de Verificación	18/1/2022

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
 Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	18 DE ENERO DE 2022	
FECHA DE INFORME:	20 DE ENERO DE 2022	
PROYECTO:	GREEN GOLD	
CATEGORÍA:	I	
PROMOTOR:	PROMINCO, S.A.	
CONSULTORES:	FRANKLIN GUERRA GIOVANKA DE LEÓN	IRC-061-2009 IAR-036-2000
LOCALIZACIÓN:	PANAMERICAN CORPORATE CENTER INTERNATIONAL BUSINESS PARK DE PANAMÁ PACÍFICO, EDIFICIO 9080, UNIDAD 5, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Consiste en el funcionamiento de una galera ya existente, donde se realizará la recuperación de metales, a partir de un proceso de técnicas y con aditivos comunes aplicados a arenas minerales. Solo se adecuarán espacios internos mediante colocación de paredes (gypsum y/o de concreto armado) para dividir las áreas. También se instalarán sistemas contra incendios y electricidad, y se instalarán los equipos que realizaran el proceso de extracción de los minerales preciosos. El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 331834 (F), Código de Ubicación 8005, con una superficie de 5 ha + 9436 m² + 49 dm², cuyo Registral Titular es la Sociedad LONDON & REGIONAL (PANAMÁ) S.A., que a través de un contrato de arrendamiento le alquila la Unidad No. 5 del edificio 9080, en una galera con una superficie de 1,441.87 m², a la Sociedad PROMINCO, S.A.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1998, Ley No. 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41, del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, se inicia el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012.

Luego de verificado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, concluye que la documentación presentada es satisfactoria y cumple con los requisitos establecidos previamente.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado GREEN GOLD, promovido por la Sociedad PROMINCO, S.A.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA, CASTILLO V.
MSTER EN C. AMBIENTALES
CEN. M. RES. NAT.
IDEONEIDAD # 074-17-MIS

Rash

ELABORADOR POR:

LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADOR POR:

TÉC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD # 023-12 *

Vo. Bo.

Jean C. Peñaloza
LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



35

Q

36

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO-SEIA-ADM- 009 -2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sociedad **PROMINCO, S.A.**, se propone realizar el proyecto denominado **GREEN GOLD**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de enero de 2022, el señor **ANDRÉS ALBERTO TORRES RUÍZ**, de nacionalidad colombiana, con Pasaporte No. **AS721889**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROMINCO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **GREEN GOLD**, ubicado en Panamerican Corporate Center International Business Park de Panamá Pacífico, Edificio 9080, Unidad No. 5, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **FRANKLIN GUERRA** y **GIOVANKA DE LEÓN**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-061-2009** e **IAR-036-2000**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, y Decreto 975 del 23 agosto de 2012, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado Decreto Ejecutivo. Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 agosto de 2012.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, con fecha del 20 de enero de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **GREEN GOLD**, por considerar que el mismo cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **GREEN GOLD**, promovido por la Sociedad **PROMINCO, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Artículo 91 de la Ley No. 38 del 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinticuatro (24) días, del mes de Enero del año Dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

41

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA- EIA- CAT I-0035-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **26 DE ENERO DEL 2022**

Proyecto: **“GREEN GOLD”**

Categoría: I
Provincia: **PANAMÁ OESTE**
Distrito: **ARRAIJÁN**
Corregimiento: **VERACRUZ**

Técnico Evaluador solicitante: **JOSE MILLER**
Dirección Regional de: **PANAMÁ OESTE**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 26 de enero del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**GREEN GOLD**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**367.66 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de “**Área poblada**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.)

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **27 DE ENERO DEL 2022**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

MINISTERIO DE AMBIENTE
AGENCIA PANAMÁ PACÍFICO
SISTEMA INTEGRADO DE TRÁMITES



28 ENE 2022

MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE AMBIENTE

Hora:

12:56

Recibido por:

Dulcey P. Del Valleal

CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE- PROYEC

